

LOS GUARRÁS: UNA FAMILIA DE MAESTROS DE OBRAS ENTRE LA TRADICIÓN MUDÉJAR Y EL RENACIMIENTO (I).

*M.ª Josefa Tarifa Castilla**
*Jesús Criado Mainar***

RESUMEN

Este artículo aborda la actividad en el ámbito de la construcción de los miembros de la familia Guarrás, una dinastía de maestros de obras de ascendente islámico originaria de Tórtoles con una gran continuidad en Tarazona y su área de influencia, que se documenta entre las últimas décadas del siglo XV y los años finales del Quinientos. Se completa con un importante aporte documental inédito. Los Guarrás desarrollaron un tipo de arquitectura que apuesta por unos modos fundados en la tradición gótica, bien patente en el trabajo de Juan Guarrás *el Viejo* (1528-1554) en la reforma de las iglesias parroquiales de Ablitas (Navarra) y Novallas. Los siguientes miembros enriquecerían este repertorio con novedades en clave renacentista que se manifiestan en las empresas de los hermanos Juan Guarrás *el Joven* (1560-1593), que acometió el recrecimiento del campanario de la catedral de Tarazona, y Francisco Guarrás (1560-1591), el miembro más sobresaliente de la saga, con una fructífera trayectoria repartida entre las comarcas de Tarazona, Tudela y Ágreda, y asociado a la erección de las iglesias parroquiales de Los Fayos y Malón, junto a otros trabajos en Cascante, Ágreda, el monasterio de Fitero y Zaragoza. Juan *el Joven* y Francisco no llegaron a participar en el proceso de renovación en clave clasicista de la arquitectura turiasonense de las últimas décadas del Renacimiento.

Palabras clave: Guarrás, maestros de obras, Mudéjar, Gótico, Renacimiento, Arquitectura del siglo XVI.

ABSTRACT

This article deals about the building activity of the members of the Guarrás family, a dynasty of master builders with Islamic origins of Tórtoles with a great continuity in Tarazona and its area of influence, which is documented between the last decades of the fifteenth century and the last years of the Five Hundred. It is completed with an important contribution of unreleased documents. The Guarrás family developed an architecture based on some ways of the Gothic tradition, best exemplified by the work of John Guarrás the Elder (1528-1554) in the reform of the parish churches of Ablitas (Navarra) and Novallas. The following members enriched the repertoire with novelties in Renaissance key manifested in the works of the brothers John Young Guarrás (1560-1593), who made the regrowth of the bell tower of the cathedral of Tarazona, and Francisco Guarrás (1560-1591) the most outstanding member of the family, with a successful career in the regions of Tarazona, Tudela and Agreda, and associated with the erection of the parish churches of Los Fayos and Malon, as well as other works in Cascante, Agreda, the monastery of Fitero and Zaragoza. Juan the young and Francisco did not participate in the process of renewal of the turiasonense classical architecture of the last decades of the Renaissance.

Keywords: Guarrás, master builders, Mudejar, Gothic, Renaissance, sixteenth-century architecture.

Fecha de recepción: 24 de agosto de 2011

Fecha de aprobación: 9 de septiembre de 2011

El estudio que Javier Ibáñez dedicó hace algunos años a la arquitectura de la época del Renacimiento en nuestra comarca¹ permitió establecer los fundamentos, las variantes modales y los principales jalones de un proceso que otras investigaciones posteriores han ido completando y que en lo relativo a los Guarrás se matiza y enriquece en las páginas que siguen con un amplio ramillete de noticias que ayudarán a determinar con mayor rigor el papel que les corresponde en el proceso.

La actividad documentada en el ámbito de la construcción de esta familia abarca casi todo el siglo XVI (1513-1593) y representa una apuesta por la continuidad compartida por una parte muy significativa de la arquitectura turiasonense del Quinientos. Una continuidad necesitada de matices en su descripción en tanto que abierta a algu-

nas de las novedades en clave renacentista que fueron llegando con el paso del tiempo al área moncaína, pero que mantuvo hasta fechas muy avanzadas la vigencia de unos modos fundados en la tradición gótica² y de los que desde muy pronto quedaron excluidas la mayoría de las referencias a la tradición islámica. Un matiz este último significativo si se atiende al origen mudéjar de esta saga –confirmado en nuestro trabajo– y su estrecha vinculación a Tórtoles –conocida de antiguo–, un barrio rural de Tarazona en el que la población fue durante toda la Baja Edad Media por completo mudéjar³ y que tras la expulsión de los moriscos en 1610 quedó casi vacío.⁴

* Profesora Asociada del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza. Correo electrónico: mjtarefa@unizar.es

** Área de Patrimonio del Centro de Estudios Turiasonenses. Correo electrónico: jcm@unizar.es

1. JAVIER IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, «Tradición y modernidad en la arquitectura del siglo XVI», en M.^a Teresa Ainaga Andrés y Jesús Criado Mainar (coords.), *Comarca de Tarazona y el Moncayo*, Zaragoza, Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, 2004, pp. 171-186.

2. En sintonía con lo postulado por Javier GÓMEZ MARTÍNEZ, *El gótico español de la Edad Moderna. Bóvedas de crucería*, Valladolid, Universidad de Valladolid y Caja Duero, 1998.

3. De hecho, los sesenta y siete fuegos que le otorga el fogaje de 1495 eran de credo islámico. Véase Antonio SERRANO MONTALVO, *La población de Aragón según el fogaje de 1495*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», Instituto Aragonés de Estadística del Gobierno de Aragón, 1997, t. II, pp. 41-42.

4. Tal y como pone en evidencia el estudio de M.^a Isabel AINAGA ANDRÉS, «La repoblación de los antiguos lugares moriscos. Tórtoles (Zaragoza). 1610-1770», *Tvriaso*, VIII (Tarazona, 1989), pp. 83-105. El hecho de que los libros parroquiales conservados se inicien tras la expulsión de 1610 ha dificultado sobremanera nuestros intentos de establecer los lazos de parentesco entre los diferentes miembros de esta familia.

Esta opción por los modos tradicionales, previsible para el periodo de actividad de Juan Guarrás *el Viejo*, es muy patente todavía en los últimos miembros de la estirpe, los hermanos Francisco Guarrás (†1591) y Juan Guarrás *el Joven* –documentado hasta 1593 y quizás fallecido en torno a ese año– y no constituye, en absoluto, un fenómeno singular. De hecho, la trayectoria profesional de Francisco –los datos rescatados sobre su hermano resultan insuficientes– muestra significativas concomitancias a nivel regional con otros artífices de su entorno, caso del zaragozano Andrés Alcober⁵ (doc. 1577-1619, †1620), tal y como acreditan los trabajos de este albañil oriundo de Mallén (Zaragoza) en la iglesia de La Torrecilla de Valmadríd⁶ (Zaragoza) –que contrató en 1592– y en la sacristía de la colegial de Nuestra Señora del Pilar de la capital⁷ –una fábrica desaparecida que asumió en 1595 pero de la que es fácil hacerse una idea a partir de la planta que acompaña a las cláusulas contractuales–.

La muerte de Francisco y, con seguridad, también la de Juan *el Joven* en los primeros años noventa impidió que intervinieran en el proceso de renovación en clave clasicista de la arquitectura tu-

5. Su biografía en Ángel SAN VICENTE PINO, *Monumentos diplomáticos sobre los edificios fundacionales de la Universidad de Zaragoza y sus constructores*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1981, pp. 27-30.

6. La capitulación en *ibidem*, pp. 231-236, doc. n.º 5.

7. Javier IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, «Técnica y ornato: aproximación al estudio de la bóveda tabicada en Aragón y su decoración a lo largo de los siglos XVI y XVII», *Artigrama*, 25 (Zaragoza, 2010), p. 378, fig. n.º 8, y pp. 400-405, docs. núms. 1-2.

riasonense⁸ más allá de que algunas de sus creaciones –en especial, el recrecimiento de la torre de la catedral de Tarazona (1588-1589)– exhiban destellos puntuales del nuevo lenguaje. La ironía del destino quiso que la arquitectura clasicista de nuestra comarca tuviera su más temprano ensayo justamente en la construcción del nuevo templo parroquial de la Anunciación de la Virgen de Tórtoles (a partir de 1597), siendo sus primeros testimonios maduros la iglesia carmelitana de Santa Ana de Tarazona⁹ (1601-1608), la ampliación de la parroquia de la Purísima Concepción de El Buste (1607-1608) y la capilla de Nuestra Señora de los Ángeles de la parroquia de Añón de Moncayo¹⁰ (hacia 1610).

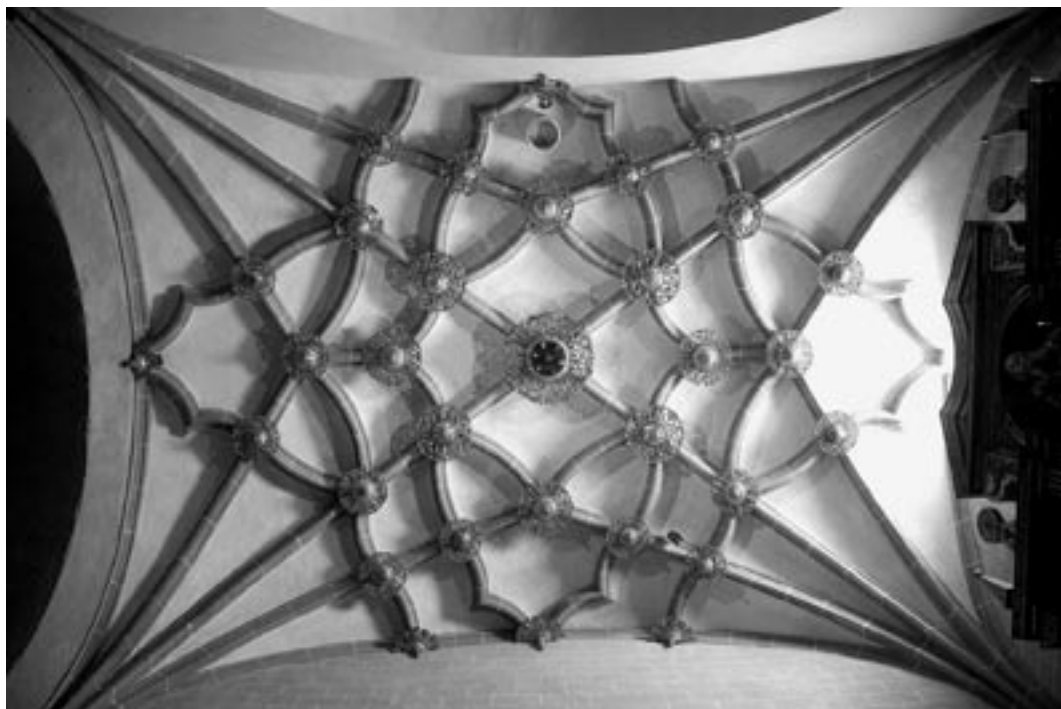
Dentro del proceso de cambios operados a partir de 1597 –que en Zaragoza¹¹ estaba en marcha desde casi un lustro antes– conducentes a la introducción de un estilo nuevo, es importante advertir

8. Véase Rebeca CARRETERO CALVO, «La introducción del clasicismo en la arquitectura de Tarazona y su comarca», en esta misma publicación.

9. Rebeca CARRETERO CALVO, «Tarazona, ciudad conventual», en M.^a Teresa Ainaga Andrés y Jesús Criado Mainar (coords.), *Comarca de Tarazona...*, pp. 203-205; y Rebeca CARRETERO CALVO, *Arte y arquitectura conventual en la Tarazona de los siglos XVII y XVIII*, Tesis de Doctorado defendida en la Universidad de Zaragoza, noviembre de 2011, vol. II, pp. 505-514.

10. Rebeca CARRETERO CALVO, «La introducción del clasicismo...», *ob. cit.*

11. Véase lo señalado por Jesús CRIADO MAINAR, «El impacto del Concilio de Trento en el arte aragonés de la segunda mitad del siglo XVI y comienzos del XVII. Claves metodológicas para una primera aproximación al problema», en Eliseo Serrano, Antonio Luis Cortés y José Luis Betrán (eds.), *Discurso religioso y Contrarreforma*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2005, pp. 321-327.



1. Tarazona. Catedral de Santa María de la Huerta, bóveda de la capilla de San Clemente y Santa Lucía. Hacia 1594-1596. Foto Rafael Lapuente.

que el uso de la bóveda de crucería estrellada, uno de los signos definitorios de la tradición acuñada en el transcurso del siglo XVI, se mantuvo en Tarazona hasta los años finales de la centuria más allá de que para entonces deba hablarse en propiedad en la mayoría de los casos de bóvedas vaídas tabicadas de intradós ornado con nervaduras de yeso sin función tectónica.

Los últimos ejemplos bien fechados en la ciudad de esta longeva fórmula se concentran en la catedral de Santa María de la Huerta. El primero es el de la espectacular bóveda que cubre la capilla de Nuestra Señora del Rosario, una fábrica de considerables dimensiones sobre cuya realización carecemos de datos directos pero que estaba en parte cimentada para 1580, si bien su

materialización tuvo lugar entre 1583,¹² cuando la hermandad se avino con el cabildo previa firma de una capitulación y designó procuradores para concertar las obras,¹³ y 1585, año en que Jerónima Artieda dispuso un legado de cien sueldos «para ayuda a la capilla nueva que

12. Se refiere la existencia de estos documentos y se da cuenta de su contenido en Carmen GÓMEZ URDÁÑEZ, «Gótico, mudéjar, renacimiento. Arte e intrahistoria en torno al claustro de la catedral de Tarazona», en M.^a Carmen Lacarra Ducay (coord.), *Arte de épocas inciertas. De la Edad Media a la Edad Contemporánea*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2009, p. 127, nota n.º 66.

13. Sobre el acuerdo entre la hermandad y el cabildo véase *ibidem*, pp. 127-128. El nombramiento de procuradores en Archivo Histórico de Protocolos de Tarazona [A.H.P.T.], Pedro Pérez, 1583, ff. 74 v.-77 v. (Tarazona, 30-I-1583).

[los cofrades del Rosario] han hecho en la claustra de la Seo». ¹⁴

Los otros dos recintos se alzan a escasos metros del anterior, siendo el primero por orden cronológico de erección la capilla de San Clemente y Santa Lucía ¹⁵ (1594-1596), ubicada a los pies de la nave de la epístola del templo lindando con la pared del claustro [fig. n.º 1]. Concluye esta serie la capilla de San José ¹⁶ (1597) de la cofradía gremial de los carpinteros y obreros de villa, cuyo bello «cruçero» construyó según el modelo expreso del que cubre la anterior –con la que limita– Francisco Ojararte –doc. n.º 11–, que unos años después había de intervenir en fábricas de planteamiento clasicista. ¹⁷

14. A.H.P.T., Pedro Pérez, 1585, ff. 117-123 (Tarazona, 28-III-1585).

15. El 17-XII-1593 el cabildo acordó entregar la antigua capilla de Santa Lucía al canónigo Clemente Serrano y el 7-I-1594 se formalizó la cesión. Véase Archivo de la Catedral de Tarazona [A.C.T.], Caja n.º 149, Actas capitulares, vol. III (1587-1605), ff. 38 v. y 41 v. La nueva fábrica estaba ya en pie en 1596, cuando se cita como confrontación de la futura capilla de San José.

16. El 29-IV-1594 se autorizó por vez primera a la hermandad para disponer una capilla en «el patio de entre la claustra y la capilla del doctor Serrano» (Carmen GÓMEZ URDÁÑEZ, «Gótico, mudéjar, renacimiento...», ob. cit., p. 134).

El 7-IV-1596 los cofrades se reunían para dar cuenta de que se había vuelto a tratar con el cabildo sobre la concesión de un espacio para edificar la capilla gremial y resolver cómo se hacía frente a los gastos que ocasionaría la fábrica (A.H.P.T., Juan Sánchez, 1596, ff. 328-329 v.). No obstante, los capitulares no otorgaron el oportuno permiso hasta dos meses más tarde, el 28-VI-1596 (Carmen GÓMEZ URDÁÑEZ, «Gótico, mudéjar, renacimiento...», ob. cit., pp. 134-135).

17. En particular, en la iglesia del convento de carmelitas descalzos de Corella (Navarra), cuya conclusión contrató en 1618 (José Javier AZANZA

Al margen de esta circunstancia, lo cierto es que la adopción del nuevo lenguaje de ascendente escurialense que dominaría la arquitectura religiosa aragonesa de las siguientes décadas exigía un cambio radical a la hora de definir la planta y estructurar el alzado de los edificios e iba, por tanto, mucho más allá del mero cambio de usos a la hora de tender los abovedamientos.

LOS ANTECEDENTES FAMILIARES

A pesar de componer los Guarrás una de las dinastías de maestros de obras de ascendente islámico con más continuidad en Tarazona y su área de influencia en las décadas finales del siglo XV y todo el XVI, José M.^a Sanz Artibucilla no los recogió en el artículo que dedicó en 1935 a los «alarifes moros» de la ciudad, pues no consta que trabajaran para la catedral –monumento que constituye el hilo conductor de su estudio– en torno a 1500. ¹⁸ De hecho, no hemos logrado establecer de forma expresa la vinculación de este grupo familiar al mundo de la construcción antes de 1513.

Los Guarrás aparecen radicados desde los años sesenta del siglo XV en Tórtoles, un pequeño enclave propiedad del obispo de Tarazona pero que tenía la condición jurídica de barrio de la ciudad, ¹⁹ y parece

LÓPEZ, *Arquitectura religiosa del Barroco en Navarra*, Pamplona, Institución «Príncipe de Viana», 1998, p. 290, y p. 356, nota n.º 9).

18. José M.^a SANZ ARTIBUCILLA, «Alarifes moros aragoneses», *Al-Andalus*, III (Madrid, 1935), pp. 63-87.

19. José M.^a SANZ ARTIBUCILLA, *Historia de la Fidelísima y Vencedora Ciudad de Tarazona*, Madrid, Imprenta de Estanislao Maestre, t. II, 1930, pp. 108-110.

que en ese momento eran trajineros, o lo que es igual, se dedicaban al transporte de mercancías, un oficio muy extendido entre la comunidad mudéjar de nuestra comarca. Con esa calificación figuran, al menos, en una procuración emitida en 1481 en la que Acach Amariello, judío de Tarazona, incluyó a Mahoma y Ali Guarrás entre las personas a las que autorizó a presentar su carta de franqueza.²⁰ Otros documentos de naturaleza similar corroboran dicha ocupación aunque no la citen, caso de dos nuevas procuras para exhibir carta de franqueza formalizadas en 1478 y 1479 por Ochoa de Durango,²¹ otra ordenada en el último año por Ximeno de Rueda²² o la que extendió Pedro de Bruna en 1481 con idéntica finalidad.²³

La mención más temprana de Mahoma Guarrás, Ali Guarrás mayor y Ali Guarrás menor corresponde, no obstante, a 1464, cuando todos ellos asistieron a una reunión de la aljama de los moros de Tórtoles convocada para designar procuradores que dirimieran las diferencias que mantenían con la comunidad islámica de Tarazona. Entre los tortolanos diputados por la aljama

para este asunto se incluyó a Ali Guarrás mayor.²⁴

En 1474 Mahoma Guarrás firmó en compañía de Juce Ezbe, como él moro de Tórtoles, una comanda de 60 florines a favor del mercader turiasonense Sancho Gómez;²⁵ unas semanas después era el hebreo Jehuda Adarach alias Cuéllar quien reconocía adeudarle 100 sueldos.²⁶ En 1477 Juan de Grávalos y María, su mujer, residentes en Tulebras (Navarra), se obligaban al pago de 80 sueldos a Mahoma Guarrás.²⁷

En 1482 era Mahoma quien delegaba la presentación de la carta de franqueza que el concejo de Tarazona le había concedido para el ejercicio de su oficio de mercader en su hijo homónimo y en un segundo vástago cuyo nombre propio quedó en blanco, todos vecinos de Tórtoles.²⁸ No hay que descartar la identificación de este Mahoma Guarrás *el Joven* con el personaje del mismo nombre que un año después, como herrero y habitante en Tarazona, vendió unas casas en Tórtoles a Ali Ezbe.²⁹ La distancia temporal que separa ambas noticias hace, sin embargo, improbable la coincidencia del segundo hijo de Mahoma con cierto Juce Gua-

20. A.H.P.T., Antón Bueno, 1481, f. 19 v. (Tarazona, 27-II-1481).

21. En la primera, del 9-III-1478, tan sólo figura Ali Guarrás (A.H.P.T., Fernando Villarreal, 1478, s. f.). En la segunda, del 27-IV-1479, aparecen Mahoma Guarrás y Ali Guarrás (A.H.P.T., Fernando Villarreal, 1479, s. f.).

22. En la que están nominados los dos (*ibidem*, s. f.) (Tarazona, 15-XI-1479).

23. En la que también se consignaron los nombres de Ali y Mahoma Guarrás (A.H.P.T., Fernando Villarreal, 1481, f. 48 v.) (Tarazona, 11-IX-1481).

24. Archivo Diocesano de Tarazona [A.D.T.], Armario 3, Cajón 9, ligarza 1, n.º 10 (Tórtoles, 14-IX-1464).

25. A.H.P.T., Fernando Villarreal, 1474, f. 49 (Tarazona, 12-VI-1474).

26. *Ibidem*, ff. 53-53 v. (Tarazona, 1-VII-1474).

27. A.H.P.T., Fernando Villarreal, 1477, s. f. (Tarazona, 3-VIII-1477).

28. A.H.P.T., Fernando Villarreal, 1482, s. f. (Tarazona, 3-I-1482).

29. A.H.P.T., Antón Bueno, 1483, ff. 99-99 v. (Tarazona, 6-X-1483).

rrás que en 1519 y junto a Amet Berros, maestro de casas y ambos residentes en Tórtoles, nombraban árbitros para aclarar las diferencias que mantenían por la herencia del difunto Mahoma Guarrás.³⁰

Contamos con varias noticias que confirman la posición preeminente que Ali Guarrás mayor debía ocupar en la aljama tortolana. Así, consta que en 1470 Ali Guarrás –aunque no se precise, suponemos que se trata del mayor– figura entre los mediadores designados para resolver las disputas entre Mahoma Abulhacan, su hermana Fátima Montero y su madre Maxa de Hama, de una parte, y Mahoma Capdevilla mayor, de la otra, todos de Tórtoles.³¹ Otro texto de 1480 lo presenta como alamín de la aljama,³² pero su más temprana comparecencia en la documentación notarial turiasonense localizada es de 1478.³³ En 1481 renunció en favor del cabildo catedralicio a su derecho sobre una pieza de tierra sita en carrera Vierlas, término de Tarazona.³⁴

30. A.H.P.T., Jerónimo López de Xep, 1519, ff. 103 v.-104 v. (Tarazona, 21-VIII-1519).

Es posible que este Juce Guarrás sea el personaje homónimo que tras la conversión forzosa de 1526 adoptó el nombre cristiano de Francisco Guarrás, de quien no consta su dedicación a la albañilería. Véase A.H.P.T., Antón Lamata, 1526, ff. 37-37 v. (Tarazona, 28-III-1526).

31. A.D.T., Armario 3, Cajón 9, ligarza 1, n.º 8 (Tórtoles, 4-II-1470).

32. A.D.T., Armario 3, Cajón 9, ligarza 1, n.º 19 (Tórtoles, 27-II-1480).

33. En calidad de testigo, calificado como moro y habitante en Tórtoles (A.H.P.T., Fernando Villarreal, 1478, s. f.) (Tarazona, 3-III-1478).

34. A.H.P.T., Antón Bueno, 1481, ff. 27-27 v. (Tarazona, 20-III-1481).

En 1482 Ali Guarrás menor, hijo de Ali Guarrás mayor, se enfrentó a su convencino Audalla Castellón, al que golpeó en la cabeza ocasionándole daños que generaron gastos en médicos y medicinas. Los árbitros encargados de poner paz condenaron a Ali a pagar 10 florines a Audalla para costear su tratamiento y lo desterraron de la localidad durante un año;³⁵ no obstante, Ali y Audalla solventaron sus discrepancias de forma amigable antes de que expirara el plazo, pues en diciembre de dicho año los árbitros accedieron a que el primero regresara a Tórtoles.³⁶

Todos estos datos son coherentes con la información que proporciona el fogaie realizado en 1495 a instancias de la Diputación del Reino de Aragón,³⁷ que registra a tres miembros de la familia como titulares de otros tantos fuegos en Tórtoles: Mahoma Guarrás, otro personaje homónimo –quizás su hijo, a quien cabe identificar de modo hipotético con el herrero citado en 1483 en Tarazona, que en tal caso habría retornado a su enclave de origen– y Ali Guarrás –suponemos que el Ali Guarrás menor desterrado temporalmente en 1482–. Es importante advertir que este censo no presenta a ningún miembro de la familia como habitante de la morería de Tarazona.

35. Ali Guarrás mayor actuó en representación de su hijo en los actos notariales generados por el incidente. Véase A.H.P.T., Fernando de Villarreal, 1482, s. f. (Tarazona, 1-IV-1482) [nombramiento de árbitros]; e *ibidem*, s. f. (Tarazona, 14-IV-1482) [promulgación de sentencia].

36. *Ibidem*, s. f. (Tarazona, 7 y 27-XII-1482).

37. Antonio SERRANO MONTALVO, *La población de Aragón...*, ob. cit., t. II, pp. 41-42.



2. Ablitas. Iglesia parroquial de Santa María Magdalena, fachada. Juan de Guarrás el Viejo (atribuido),
hacia 1540-1544. Foto Carlos Becerril.

Consta que en 1506 Ali Guarrás –sin duda, el titular de un fuego en 1495– estaba casado con Marién de Medina alias Darocano.³⁸ La noticia reviste un extraordinario interés, pues pone en evidencia que al filo de 1500 los Guarrás habían emparentado con el destacado clan de alarifes de los Darocano, vinculado a las obras realizadas en la catedral turiasonense entre los años finales del siglo XV y el primer cuarto del XVI que investigó, como ya hemos dicho, José M.^a Sanz Artibucilla.³⁹ Este hecho explica que apenas unos años después un Guarrás aparezca ya inmerso en el mundo de la construcción, una actividad que la familia no abandonaría hasta poco antes de la expulsión de los moriscos.

ALI GUARRÁS

El primer alarife documentado de esta saga es, en efecto, Ali Guarrás (doc. 1513-1524), citado ya en 1513 como maestro de casas y vecino de Tórtoles cuando actuó como testigo de un albarán por el que sus colegas de profesión Mahoma Berros y Muza de Vera, habitantes en Tarazona, ingresaron 400 sueldos en parte de pago de los 1.200 sueldos que Juan Navarro les adeudaba

38. El matrimonio reconoció estar obligado a Juan de Santa Cruz menor, escudero de Tarazona, en una comanda de 68 sueldos (A.H.P.T., Fernando Villarreal, 1506-1507, f. 47) (Tarazona, 11-III-1506).

39. José M.^a SANZ ARTIBUCILLA, «Alarifes moros...», ob. cit., pp. 65-71. Se ofrecen nuevas precisiones documentales sobre los Darocano en Jesús CRIADO MAINAR, «Singularidad del arte mudéjar de Tarazona», en Jesús Criado Mainar (ed.), *Arte mudéjar aragonés, Patrimonio de la Humanidad. Actas del X Coloquio de Arte Aragonés*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico» y Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza, 2002, pp. 92-93.

por las obras que hacían en sus casas, sitas en la ciudad del Queiles.⁴⁰ Nuestro Ali Guarrás era hijo de un labrador homónimo –con toda probabilidad, el protagonista de la agresión a Audalla Castellón de 1482 que suponemos unido en 1506 a Marién de Medina–, por entonces residente como él en Tórtoles, pues así lo expresa una comanda de 1521 por la que padre e hijo reconocían adeudar 14 florines al soguero Martín Bravo.⁴¹

Al parecer, Ali abandonó poco después Tórtoles y Tarazona, quizás para ampliar su horizonte profesional en lugares de mayor proyección, pues en 1522 lo encontramos en Zaragoza contratando junto a Amet el Calvo unas obras en las casas del organista Juan Martínez. A pesar de que por esas fechas trabajaba en la capital aragonesa otro alarife de idéntico apellido –Ibraim Guarrás–, la identificación no admite dudas pues Ali y Amet hicieron constar su condición de vecinos de Torrellas (Zaragoza), localidad de la actual comarca de Tarazona y el Moncayo que aparece sobrepuesta en la capitulación a Tórtoles.⁴²

Su última cita segura nos lleva a Huesca, donde en julio de 1524, calificado como «moro habitant en el lugar de Tortoles cabe Tarazona», se comprometió con el cabildo catedralicio a asen-

40. A.H.P.T., Francisco Malón, 1512-1513, f. 174 v. (Tarazona, 14-V-1513).

41. El notario refiere expresamente que Ali Guarrás mayor era labrador y Ali Guarrás menor maestro de obras (A.H.P.T., Jerónimo López de Xep, 1521, f. 45 v.) (Tarazona, 29-VI-1521); el documento fue cancelado al margen a 23-I-1524.

42. Estas dos noticias se ofrecen en Carmen GÓMEZ URDÁÑEZ, *Arquitectura civil en Zaragoza en el siglo XVI*, Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, vol. II, 1988, p. 202.



3. Ablitas. Iglesia parroquial de Santa María Magdalena, detalle del exterior de la nave en el lado de la epístola. Juan de Guarrás el Viejo (atribuido), hacia 1540-1544. Foto Carlos Becerril.

tar los pavimentos de ladrillo vidriado que venían confeccionando desde 1522 Mahoma Tendilla, Mahoma el Toledano y Ali Sotillo.⁴³ Un documento inmediato a la conversión de 1526 menciona al matrimonio formado por Lope Guarrás y Esperanza de Castejón, antes llamados Ali Guarrás y Axala Castejón, pero por desgracia no acredita una hipotética dedicación de Lope a la albañilería⁴⁴

43. Ricardo DEL ARCO, *La catedral de Huesca. (Monografía histórico-arqueológica)*, Huesca, imprenta editorial V. Campo, 1924, p. 77; y Antonio DURÁN GUDIOL, *Historia de la catedral de Huesca*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1991, pp. 139-143, espec. pp. 141 y 143.

44. También se alude a Francisco Guarrás, *olim* llamado Juce Guarrás. Véase A.H.P.T., Antón Lamata, 1526, ff. 37-37 v. (Tórtoles, 28-III-1526). Tanto Lope como Francisco figuran de nuevo entre los asistentes a una reunión vecinal el 12-VI-1526 (*ibidem*, f. 63).

dificultando así su identificación con el alarife homónimo.

JUAN GUARRÁS *EL VIEJO*

El primer miembro de la familia que interesa a nuestro discurso es Juan Guarrás *el Viejo* (nac. 1494, act. 1528-1554). En 1554 Juan declaró que por entontes contaba con una edad de sesenta años,⁴⁵ lo que permite situar su nacimiento en 1494. Por desgracia, no hemos logrado averiguar su nombre islámico y ello impide plantear cualquier hipótesis de iden-

45. Archivo Municipal de Tudela, Sección de Protocolos [A.M.Td.], Bertol Fernández, notario de Tudela, 1554, p. 614 (Tudela, 8-V-1554). Noticia citada en M.^a Josefa TARIFA CASTILLA, *La arquitectura religiosa del siglo XVI en la Merindad de Tudela*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2005, p. 419, nota n.º 22.



4. Ablitas. Iglesia parroquial de Santa María Magdalena, interior con la zona de encuentro entre la nave de hacia 1540-1544 y la nueva cabecera erigida a partir de 1594. Foto Carlos Beceril.

tificación con alguno de los personajes mencionados en el apartado anterior.

La más temprana noticia sobre Juan corresponde a 1528 y lo sitúa en Tudela, ciudad adscrita hasta 1783, junto a su comarca, al territorio diocesano de Tarazona. En dicho año, calificado de maestro de villa vecino de Tórtoles y hallado en Tudela, fue requerido por su colega de profesión Antón de Orquizo para que ejecutara junto a él ciertas obras en las casas del canónigo Juan de Soria que ambos habían comprometido previamente; gracias a este documento y a otros otorgados con posterioridad tenemos constancia de que el artífice tortolano no sabía escribir.⁴⁶ Allí seguía

46. A.M.Td., Juan Español, notario de Tudela, 1528, doc. n.º 106 (Tudela, 16-III-1528).

a comienzos de 1529 cuando recibió un pago de 62 florines y 5 groses por la venta de una pareja de bueyes⁴⁷ y todavía en marzo de 1530, momento en que llevó a cabo con Martín de Gaztelu la tasación de unas casas en la urbe navarra.⁴⁸

Durante los siguientes diez años perdemos la pista del artífice hasta que una escritura notarial turiasonense de 1540, por la que designó procuradores a pleitos a dos notarios causídicos zara-

47. A.M.Td., Juan Español, notario de Tudela, 1529, doc. n.º 22 (Tudela, 11-I-1529).

48. A.M.Td., Juan Pérez de Añorbe, notario de Tudela, 1529-1530, n.º 168 (Tudela, 4-III-1530). Documento citado por M.^a Josefa TARIFA CASTILLA, «El maestro de obras Martín de Gaztelu en tierras navarras», *Artigrama*, 20 (Zaragoza, 2005), p. 256; y M.^a Josefa TARIFA CASTILLA, *La arquitectura religiosa del siglo XVI...*, ob. cit., pp. 97-98.

gozanos, nos informa de que había trasladado su residencia a Ablitas⁴⁹ (Navarra) [figs. núms. 2-5]. Un año después compró una pieza de tierra en Barillas⁵⁰ (Navarra) y en 1542 aparece inscrito en compañía de su criado en una relación de los vecinos de Ablitas «qu[e] estan aparejados para el alarde». ⁵¹ Por entonces Francisco Mendoza, obrero de villa vecino de Cascante (Navarra), declaró que dos hijos suyos habían servido durante varios meses junto a Juan Guarrás. ⁵²

En realidad, este avecindamiento se había de prolongar durante algunos años más, pues al contratar en 1544 la reforma de la iglesia parroquial de Novallas (Zaragoza) –doc. n.º 1– hizo mención expresa del mismo [figs. núms. 6-7]. Su estancia en el enclave ribero ha de guardar relación con la edificación del templo ablitero, muy transformado en fechas posteriores pero que aún conserva de este momento buena parte de la nave y dos capillas del lado de la epístola.

Nada más sabemos de él hasta 1551, año en que había regresado a Tórtoles.

49. A.H.P.T., Sebastián Salcedo, 1540, f. 207 (Tarazona, 24-VIII-1540).

50. A.M.Td., Luis de Ablitas, notario de Ablitas, 1539-1546, n.º 34 (Ablitas, 19-I-1541).

51. A.M.Td., Juan Martínez de Azpíroz, notario de Ablitas, 1542, f. 178 (Ablitas, 6-VIII-1542).

52. Francisco Mendoza y Juan Guarrás nombraron árbitros para solventar las diferencias que habían surgido en relación al pago del salario correspondiente a los meses que los hijos del primero habían permanecido al servicio del segundo a los abliteros Juan de Cortes y Francisco Murillo (*ibidem*, ff. 170-172) (Ablitas, 6-VIII-1542). Noticia citada por M.^a Josefa TARIFA CASTILLA, *La arquitectura religiosa del siglo XVI...*, ob. cit., p. 404.

Desde allí, tras reconocerse vecino del barrio, facultó a Graciana de Orcoyen, su mujer –que tan sólo se dice habitante en el mismo–, para que vendiera unas casas del matrimonio situadas en Lerín⁵³ (Navarra). En Tórtoles continuaba la pareja en 1553 cuando arrendaron al fustero Domingo Segura el cobro de la primicia de Novallas correspondiente al periodo 1553-1558, con cuyas rentas terminaría de cobrar Juan las obras que había hecho en la década anterior en la iglesia parroquial de dicho enclave. ⁵⁴

Las últimas noticias seguras sobre el alarife nos llevan de nuevo a la Ribera navarra, pues en mayo de 1554 contrató la edificación de una capilla⁵⁵ en la parroquia de Santa María Magdalena de Ablitas por comisión de Juan de Cortes –doc. n.º 2– para quien, al parecer, ya había trabajado en la fábrica de sus casas; recuérdese que fue por entonces cuando declaró que su edad era de sesenta años. ⁵⁶ No es verosímil identificar a nuestro albañil con el personaje ho-

53. A.H.P.T., Sebastián Salcedo, 1551, ff. 180-180 v. (Tarazona, 17-IX-1551).

54. Domingo Segura les debía satisfacer 430 sueldos por cada una de las seis anualidades. Véase A.H.P.T., Sebastián Salcedo, 1553, ff. 125-126 (Tarazona, 19-II-1553).

55. Bajo advocación de San Antón, tal y como se refiere en A.D.T., Sección de Visitas Pastorales, Caja 955, n.º 1, Visita pastoral a Tudela, Ablitas, Fontellas y Ribaforada de 1562, ff. 1-3 (Ablitas, 10-XI-1562).

56. Las casas de Juan de Cortes estaban ubicadas en la plaza mayor de Ablitas. La noticia procede de la declaración de Juan Guarrás en un pleito entre Juan de Cortes y el tudelano Pedro Fernández, que actuaba como procurador de Susana de Burdens, viuda de Antón de Cortes, hermano de Juan (A.M.Td., Bertol Fernández, notario de Tudela, 1554, pp. 614-616) (Tudela, 8-V-1554). Noticia citada en M.^a Josefa TARIFA



5. Ablitas. Iglesia parroquial de Santa María Magdalena, nave. Juan de Guarrás el Viejo (atribuido), hacia 1540-1544. Foto Carlos Becerril.

mónimo que, calificado de labrador y vecino de Tórtoles, compró en 1559 al escultor Pierres del Fuego y su esposa, Ana Veratón, una pieza de tierra perteneciente a ésta en El Forco, término de Tarazona, por 280 sueldos,⁵⁷ sin duda el Juan Guarrás «menor de días» que en 1548 había dictado un primer testamento que incluía entre sus beneficiarios a su tío «Juan Guarrax, obrero de villa».⁵⁸ Este otro personaje volvería a testar en 1574 dejando entonces la legítima a sus primos hermanos, los obreros de villa Juan y Francisco Guarrás.⁵⁹

La desaparición de Juan Guarrás *el Viejo* en torno a 1554 casi coincide con la entrada en escena de los hermanos Juan Guarrás *el Joven* (doc. 1560-1593) y Francisco Guarrás (doc. 1560-1591, †1592), tal vez sus hijos –aunque las fuentes manejadas no permitan corroborarlo– y en ese caso sin duda formados junto a él. Como hermanos aparecen, en efecto, mencionados por primera –y casi única– vez en la capitulación que rubricaron en febrero de 1560 para reformar las casas de Francisco Mayorga, sitas en el Cinto de Tarazona –doc. n.º 3–, un compromiso que habían ultimado para octubre de 1561, cuando Juan recibió 4.500 sueldos del mercader Pedro Carnicer como procurador de los herederos del comitente, fallecido poco antes.⁶⁰

CASTILLA, *La arquitectura religiosa del siglo XVI...*, ob. cit., p. 419, nota n.º 22.

57. A.H.P.T., Sebastián Salcedo, 1559, ff. 62 v.-63 (Tarazona, 22-I-1559).

58. A.H.P.T., Jerónimo Malón, 1548, ff. 56 v.-59 (Tórtoles, 23-II-1548).

59. A.H.P.T., Fernando de Burgos, 1574, ff. 61-64 v. (Tórtoles, 30-I-1574).

60. A.H.P.T., Sebastián Salcedo, 1561, ff. 264-264 v. (Tarazona, 19-X-1561).

JUAN GUARRÁS *EL JOVEN*

Durante sus primeros años de actividad Juan Guarrás *el Joven* ejerció un papel de cierta preeminencia con respecto a su hermano, quizás por no haber alcanzado éste aún la mayoría de edad legal para intervenir por sí mismo en actos notariales; así, Juan fue el único que estampó su rúbrica al pie del acuerdo firmado con Francisco Mayorga, señalándose que Francisco no sabía escribir cuando nos consta fehacientemente lo contrario⁶¹ –otra explicación es que no estuviera presente, algo bastante común–. Dicha situación había de invertirse a partir de los últimos años sesenta, cuando Francisco pasó a cobrar un protagonismo superior al de Juan, mantenido ya hasta su muerte; de hecho, se da la paradoja de que es muy difícil perfilar la figura de Juan *el Joven* si no es situándolo a la sombra de su hermano. Respecto a su entorno familiar tan sólo sabemos que en 1577 estaba casado con María de Parra.⁶²

61. Poco tiempo después, el 17-III-1563 Francisco suscribió ya una escritura de su puño y letra (A.H.P.T., Pedro Pérez, 1563, f. 85). Al día siguiente otorgó un acto notarial por el que Juan Lobedi reconocía estarle obligado en una carta de comanda por importe de 500 sueldos (A.H.P.T., Sebastián Salcedo, 1563, ff. 71 v.-72).

62. Juan de Guarrás y su mujer, María de Parra, juntamente con Pedro de Caci y María Guarrás, asimismo cónyuges, venden al presbítero Martín de Arnedo un censo de 50 sueldos sobre una viña sita en La Tanganilla, término de Tarazona, por 1.200 sueldos (A.H.P.T., Fernando de Burgos, 1577, ff. 18 v.-20 y 20-22) (Tarazona, 7-I-1577). Más sobre el particular en A.H.P.T., Fernando de Burgos, 1580, ff. 117-118 v. y 119-119 v. (Tarazona, 11-IV-1580).



6. Novallas. Iglesia parroquial de la Asunción de la Virgen, tramo del presbiterio. Juan de Guarrás el Viejo, 1544. Foto Carlos Becerril.



7. Novallas. Iglesia parroquial de la Asunción de la Virgen, bóveda del presbiterio. Juan de Guarrás el Viejo, 1544. Foto Carlos Becerril.

La siguiente noticia laboral de Juan Guarrás *el Joven*⁶³ corresponde al concierto que rubricó en 1565, esta vez en solitario, para obrar en las casas que Agustín Berreta poseía en Tórtoles –doc. n.º 4–. A partir de ese momento, como ya se ha dicho, su figura profesional se desdibuja siendo, sin embargo, muchos de los datos localizados referencias a actividades ajenas a su oficio. Así, por ejemplo, en 1569 compró una viña a Isabel Gutiérrez⁶⁴ y al año siguiente Lope Muférriz le concedía permiso para tapiar otra viña, sita en el término turiasonense de La Tanganilla.⁶⁵

En 1573 él y su hermano Francisco fueron requeridos junto a Juan de Landerrain y Santuru de Arizti para fijar el valor de lo realizado hasta ese momento por Juan de Ancheta en la fábrica de la iglesia parroquial de Arguedas⁶⁶ (Navarra). En 1574 Juan y Francisco figuran como beneficiarios del derecho de legítima en el testamento de otro Juan Guarrás –ya mencionado más arriba– que se dice primo hermano de nuestros albañiles.⁶⁷ En 1575 Juan denunció ante los justicia y jurados de Tarazona que había sufrido el robo de una caballería cargada con siete tablas de nogal y unos días después efectuaba el intercambio de diversas propiedades agrícolas con

Melchor de Matute y Gracia Rodríguez, su mujer.⁶⁸ Dos años más tarde Tristán de Ortí y Gracia Larroma, cónyuges y vecinos de Tórtoles, vendían a Juan Guarrás y Francisco Cervero menor, mercader, unas casas en dicha localidad por 360 sueldos.⁶⁹ En 1577 efectuó junto a Gabriel de Pex menor, obrero de villa de Tórtoles, la tasación de un inmueble en Tarazona.⁷⁰

En 1580 compró al canónigo Diego Ram una pieza de tierra en carrera Tudela, término de Tarazona, por 2.000 sueldos.⁷¹ En 1581 tasó con Miguel Marguán, albañil de Santa Cruz del Moncayo (Tarazona), unas casas en el barrio de San Francisco –actual calle Visconti– de Tarazona pertenecientes a Juan de Ágrede menor, hijo de Juan de Ágrede mayor, ya difunto, y Ana Gotens, a instancias de ésta, estimándolas en 3.700 sueldos.⁷² En 1583 fue solicitado de nuevo para el peritaje de diferentes propiedades inmuebles, labor que desarrolló en compañía de su colega Baltasar de León.⁷³ Las únicas noticias localizadas de 1584 y 1585 confirman su participación como testigo en la legitimación de diferentes actas notaria-

63. El 6-I-1562 figura como testigo de un documento notarial (A.H.P.T., Pedro Pérez, 1562, ff. 10-10 v.).

64. A.H.P.T., Pedro Pérez, 1569, ff. 240-240 v. (Tarazona, 27-III-1569).

65. A.H.P.T., Pedro Pérez, 1570, ff. 256 v.-257 (Tarazona, 7-V-1570).

66. M.^a Josefa TARIFA CASTILLA, *La arquitectura religiosa del siglo XVI...*, ob. cit., p. 295.

67. A.H.P.T., Fernando de Burgos, 1574, ff. 61-64 v. (Tarazona, 30-I-1574).

68. A.H.P.T., Juan López de Lobaina, 1573-1575, ff. 155 v.-157 (Tarazona, 6-VIII-1575); y Martín de Falces, 1575-1576, ff. 222 v.-223 v. (Tarazona, 28-VIII-1575).

69. A.H.P.T., Fernando de Burgos, 1577, ff. 13 v.-14 v. (Tarazona, 1-I-1577).

70. A.H.P.T., Martín de Falces, 1577, ff. 344 v.-345 (Tarazona, 29-X-1577).

71. A.H.P.T., Fernando de Burgos, 1580, ff. 116-117 (Tarazona, 11-IV-1580).

72. A.H.P.T., Fernando de Burgos, 1581, ff. 341 v.-342 v. (Tarazona, 18-VIII-1581).

73. A.H.P.T., Pedro Pérez de Álaba, 1583, ff. 46-49 (Tarazona, 13-III-1583).



les⁷⁴ mientras que una escritura de 1587 da cuenta de la partición de unas casas sitas en Tórtoles entre Juan Guarrás *el Joven* y el también albañil Juan Pérez de Villatuerta.⁷⁵

La actuación profesional más relevante de Juan Guarrás fue el recrecimiento del campanario de la catedral de Tarazona [fig. n.º 8], de la que ya dio cuenta José M.^a Sanz Artibucilla y a la que otras publicaciones se han referido después. Según el canónigo, una reparación efectuada en 1882 permitió recuperar en la propia torre –suponemos que en su chapitel– un documento ahora en paradero desconocido en el que se consignó que el obispo Pedro Cerbuna sufragó la intervención, en la que invirtió 2.000 libras, señalándose además que los trabajos principiaron el 16 de junio de 1588 y que ya en 1692 fue necesario proceder a su restauración; según este escrito los llevaron a cabo Juan Guazar [*sic*], albañil de Tórtoles, y Juan de Villanueva, carpintero [*sic*] de Tarazona.⁷⁶

74. A.H.P.T., Francisco Planillo, 1583-1585, ff. 15 v.-16 y 16 v.-17 (Tarazona, 17-I-1584); Pedro Pérez, 1584, ff. 500-500 v. (Tarazona, 4-X-1584); Pedro Pérez de Álaba, 1585, ff. 67-67 v. (Tarazona, 17-II-1585); y Pedro Pérez, 1586, ff. 1-2 (Tarazona, 27-XII-1585).

75. A.H.P.T., Pedro Pérez Manrique, 1585-1587, s. f. (Tarazona, 21-IX-1587). El 24-IX-1587 constituía procurador a pleitos a Francisco de los Fayos (*ibidem*, s. f.).

76. José M.^a SANZ ARTIBUCILLA, *Historia de la Fidelísima...*, ob. cit., t. II, 1930, p. 89, nota n.º 1, y p. 161, nota n.º 1.

8. Tarazona. Catedral de Santa María de la Huerta, detalle de los cuerpos superiores del campanario. Juan Guarrás *el Joven*, 1588-1589. Foto José Latova.

Las actas capitulares no dejan tan diáfano el patronazgo del prelado y reservan un papel preeminente a la primicia. Un primer asiento del 27 de mayo de 1588 recoge, en efecto, la decisión de acometer el recrecimiento precisando que Cerbuna «prometio la tercera parte de siete mil sueldos, y el doctor Carlos Muñoz cient sueldos y el thesorero [Martín de Mezquita] lo restante de lo que se gastare en lebantar y hazer el campanar de la Seo... de la manera que pareciere al señor obispo» mientras que otro del 1 de octubre del mismo año reconoce que el prelado había adelantado 300 escudos –6.600 sueldos– para dicho efecto que la fábrica debía, no obstante, restituirle.⁷⁷ A todo ello cabe añadir que el 9 de junio de 1589 los capitulares acordaron «que se haga relox en el campanar de la Seo, y para hazerlo hazer y como se a de hazer fueron nombrados el arcediano de Calatayud [Pedro Villalón] y el doctor Carlos Muñoz»,⁷⁸ un acuerdo que proporciona una fecha aproximada para la conclusión del proyecto.

En 1997 Carmen Gómez Urdáñez se hacía eco de la noticia aportada por José M.^a Sanz Artibucilla sin recoger los datos –ya publicados– sobre la financiación de la empresa que se anotaron en las actas capitulares.⁷⁹ Tiempo después, en 2002,

Jesús Criado puso en cuestión la identidad de los personajes citados en el documento extraído de la torre durante los reparos de 1882, pues resulta evidente que el apellido «Guazar» es fruto de una mala traslación de Guarrás pero, a su vez, cometió el error de identificar a «Juan Guazar» con Francisco Guarrás cuando lo lógico es que se tratara de su hermano Juan Guarrás. También expresó que no se registra la actividad en la ciudad de ningún carpintero llamado Juan de Villanueva, aunque sí la de un campanero homónimo que meses antes del comienzo de las obras de recrecimiento había contratado la refundición de una campana de la catedral.⁸⁰

Volviendo a Juan Guarrás *el Joven*, tenemos constancia de que en 1590 negociaba en Tudela la adquisición de una partida de madera procedente de Embún⁸¹ (Huesca). Nada volveremos a saber de él hasta septiembre de 1593 cuando, muerto ya su hermano Francisco, contrató junto a los turiasonenses Juan [Pérez] de Villatuerta, Domingo Guridi y Francisco Ojararte la construcción del dormitorio nuevo del convento de la Concepción de Tarazona⁸² –no conservado–. Ésta es también su última mención documental localizada.

77. Jesús CRIADO MAINAR, «El mecenazgo artístico del obispo Pedro Cerbuna», en Jesús Criado Mainar y Lucio Lalinde Poyo (comis.), *Cuatro Siglos. IV Centenario de la fundación del Seminario Conciliar de San Gaudioso de Tarazona*, Zaragoza, Diputación de Zaragoza, Obispado de Tarazona y Ayuntamiento de Tarazona, 1994, p. 147, y p. 166, nota n.º 7.

78. A.C.T., Caja n.º 149, Actas capitulares, vol. III (1587-1605), f. 14 v.

79. Carmen GÓMEZ URDÁÑEZ, «Las empresas de Pedro Cerbuna y la Arquitectura de su

tiempo», en Ángel San Vicente Pino y Eliseo Serrano Martín (comis.), *Memorial de la Universidad de Zaragoza por Pedro Cerbuna de Fonz en el IV centenario de su muerte*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1997, pp. 45-48.

80. Jesús CRIADO MAINAR, «Singularidad del arte mudéjar...», ob. cit., pp. 100-102.

81. M.^a Josefa TARIFA CASTILLA, *La arquitectura religiosa del siglo XVI...*, ob. cit., p. 256, nota n.º 165.

82. A.H.P.T., Pedro Pérez de Álaba, 1593, ff. 583-588.

FRANCISCO GUARRÁS

El miembro más sobresaliente de esta saga es Francisco Guarrás (doc. 1560-1591, †1592), uno de los profesionales de la albañilería de mayor proyección del último tercio del siglo XVI en el área del Moncayo, con una fructífera trayectoria que hasta donde hemos logrado establecer se extiende por las comarcas de Tarazona, Tudela y Ágreda (Soria), con incursiones puntuales tanto en Zaragoza como en Épila.

La noticia más temprana que sugiere la independencia de Francisco con respecto a su hermano es de 1568,⁸³ cuando constituyó procurador a Juan Domínguez, vicario de Tórtoles, a pleitos y a demandar cualesquiera sumas que se le adeudaran,⁸⁴ pero hasta 1571 no hay certeza de sus primeros trabajos en solitario. En marzo suscribió junto a Alexandre Cervero y Martín de Caudreita, asimismo vecinos de Tórtoles, una comanda de 4.000 sueldos a favor del infanzón turiasonense Gabriel de Ortí⁸⁵ y a finales de año contrató la fábrica de la iglesia del desaparecido convento agustino de San Sebastián de Épila, erigido como mausoleo de Juan Ximénez de Urrea, III conde de Aranda, y su familia, empresa en la que también participó el escultor turiaso-

nense Bernal del Fuego⁸⁶ (doc. 1538-1584, †1585). Apenas unos días después tomó como aprendiz a Miguel de Aelco, vecino de Tórtoles, por tiempo de seis años.⁸⁷ Varias escrituras de 1572 dan fe de distintos actos económicos protagonizados por nuestro albañil.⁸⁸

Apenas disponemos de datos familiares sobre Francisco Guarrás. En 1573 estaba ya casado con Francisca Murchante,⁸⁹ que le había de sobrevivir y con quien tuvo a Francisca Guarrás, citada como única heredera en la escritura de últimas voluntades de nuestro albañil –doc. n.º 10–.

Como ya advertimos al tratar de Juan Guarrás *el Joven*, en mayo de 1573 se requirió a ambos hermanos junto a Juan de Landerrain y Santuru de Arizti para estimar el valor de lo obrado hasta en-

83. Dos años antes, el 12-III-1566, Francisco Guarrás actuaba junto al también albañil Juan de Separat como testigo en la legitimación de una escritura notarial (A.H.P.T., Fernando de Burgos, 1566, ff. 77-78 v.).

84. A.H.P.T., Pedro Pérez, 1568, ff. 410 v.-411 v. (Tarazona, 9-X-1568).

85. A.H.P.T., Pedro Pérez, 1571, ff. 183-184 (Tarazona, 29-III-1571). Documento cancelado al margen a 4-I-1573.

86. Jesús CRIADO MAINAR, *Las artes plásticas del Segundo Renacimiento en Aragón. Pintura y escultura 1540-1580*, Tarazona, Centro de Estudios Turiasonenses e Institución «Fernando el Católico», 1996, pp. 471-473. La transcripción de los documentos en Francisco JAVIER LÁZARO SEBASTIÁN, «La participación de Francisco Guarrax, obrero de villa turiasonense, en la construcción del convento agustino de San Sebastián de Épila (Zaragoza)», *Turiaso*, XVIII (Tarazona, 2005-2007), pp. 255-275.

87. A.H.P.T., Fernando de Burgos, 1571, ff. 376-377 v. (Tórtoles, 23-XII-1571).

88. El 26-X-1572 Agustín Ducha y Catalina Madurga, cónyuges, reconocían una comanda de 600 sueldos a su favor (A.H.P.T., Fernando de Burgos, 1572, ff. 372-373). El 6-XII-1572 Juan Ferrero le adeudaba 720 sueldos (*ibidem*, ff. 419-419 v.). Por último, el 8-II-1573 el labrador tortolano Diego el Royo formalizó una comanda de 500 sueldos con Francisco Guarrás cancelada el 10-I-1574 (A.H.P.T., Fernando de Burgos, 1573, f. 46 v.).

89. *Ibidem*, ff. 47-47 v. y 47 v.-48 (Tarazona, 8-II-1573).



9. Los Fayos. Iglesia parroquial de Santa María Magdalena, nave. Bocelado de la bóveda y ménsulas figurativas a cargo de Francisco Guarrás y Bernal del Fuego, 1575. Foto José Latova.

tonces por Juan de Ancheta en la nueva iglesia parroquial de Arguedas.⁹⁰ Esta es su primera actuación documentada en el antiguo deanado de Tudela, territorio en el que desarrolló una intensa actividad; de hecho, en marzo de 1577 acudió

90. M.^a Josefa TARIFA CASTILLA, *La arquitectura religiosa del siglo XVI...*, ob. cit., p. 295.

allí de nuevo para un cometido similar: la tasación de la iglesia del hospital de Nuestra Señora de Tudela, que efectuó con Pedro de Legasa.⁹¹

91. M.^a Josefa TARIFA CASTILLA, *Miguel de Eza: humanista y mecenas de las artes en la Tudela del siglo XVI*, Tudela, Centro Cultural Castelruiz, 2004, p. 122; y M.^a Josefa TARIFA CASTILLA, *La arquitectura religiosa del siglo XVI...*, ob. cit., p. 320.



10. Malón. Iglesia parroquial de San Vicente mártir, exterior desde la cabecera. Francisco Guarrás (atribuido), hacia 1580-1585. Foto Carlos Becerril.

Es probable que Francisco dispusiera desde muy pronto de un pequeño capital y que, siguiendo la tradición familiar, complementara su dedicación al mundo de la construcción con la realización de gestiones mercantiles o puramente financieras, pues son numerosos los testimonios que lo presentan ofreciendo sumas a débito cuando no comprando o permutando propiedades inmuebles, tanto casas como fincas rústicas; una ocupación compartida –si bien en medida más modesta– por su hermano Juan Guarrás *el Joven*. Así, por ejemplo, en 1573 encomendaba al mercader Fran-

cisco Cervero –con quien mantuvo una estrecha relación– el cobro de diversas sumas⁹² y un año después intercambiaba con el también tortolano Pedro Matrox una serie de heredades agrícolas.⁹³ Más explícita, si cabe, es la capitulación que firmó en 1575 con varios trajineros de Torrellas sobre la manera de hacer

92. A.H.P.T., Fernando de Burgos, 1573, ff. 285 v.-286 (Tarazona, 2-XI-1573). Otra procura en términos idénticos en A.H.P.T., Jaime Bueno, 1579, ff. 30 v.-31 (Tarazona, 9-I-1579).

93. A.H.P.T., Martín de Falces, 1573-1574, ff. 230 v.-231 v. (Tarazona, 23-XII-1574).



11. Malón. Iglesia parroquial de San Vicente mártir, exterior por el lado de la epístola. Francisco Guarrás (atribuido), hacia 1580-1585, con añadidos posteriores. Foto Carlos Becerril.

frente al cobro de las sumas adeudadas a todos ellos por diferentes personas.⁹⁴

Solo en contadas oportunidades es posible relacionar dichas operaciones con el desempeño de su profesión. Un buen ejemplo lo ofrece la venta formal que en 1575 le hicieron Amador Cervero y Gracia de Illueca, cónyuges, de unas casas en Tórtoles por 1.150 sueldos, y en las que Francisco, en realidad, debía llevar a cabo una serie de reformas descritas en el acuerdo que se incorporó a continuación, protegido por una comanda de similar montante en la que el

94. A.H.P.T., Gabriel Maestro, notario de Torrellas, 1575, ff. 231 v.-233 v. (Torrellas, 14-VIII-1575).

albañil quedó obligado a los verdaderos dueños del inmueble.⁹⁵

Aún pueden citarse otros casos de compra y venta de bienes fechados por esos años. Así, en 1575 adquirió un corral en Tórtoles a Miguel de Beoxa y sus consortes por 400 sueldos⁹⁶ mientras que en 1577 vendió al mercader torrellano Tristán Júnez un corral y un olivar

95. A.H.P.T., Fernando de Burgos, 1575, ff. 457-458, 458-458 v. y 459-460 (Tarazona, 11-XI-1575). El 8-XII-1575 Francisco Guarrás y Francisca Murchante traspasaban la propiedad de las casas a Amador Cervero por idéntico importe de 1.150 sueldos (*ibidem*, f. 499).

96. A.H.P.T., Fernando de Burgos, 1576, ff. 10 v.-11 (Tarazona, 28-XII-1575).

en Torrellas por 1.940 sueldos.⁹⁷ Por último, en 1578 permutó con Lope Mancebo y los suyos unas casas en Torrellas por otras emplazadas en Tórtoles.⁹⁸

Francisco Guarrás y Bernal del Fuego volverían a colaborar en agosto de 1575, cuando capitularon los acabados interiores de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena de Los Fayos⁹⁹ [fig. n.º 9]. Este conjunto, felizmente conservado, permite evaluar el alcance de la participación de maestro Bernal en ésta y otras empresas a cargo de nuestro albañil, en las que se responsabilizó de las vistosas ménsulas figurativas de yeso ubicadas en los arranques de la bóveda.

Un mes antes, el 6 de julio, ambos artífices habían suscrito otro contrato junto a Juan de Sabogal, cantero de Inestrillas (La Rioja), para la construcción de un gallipiente –en sentido estricto, un viaducto– con el propósito de que la acequia de Magallón salvara el cauce del río Val, que es un vigoroso afluente del Queiles.¹⁰⁰ Pensamos que la implica-

ción de los turiasonenses obedecería a razones económicas –ninguno de ellos tenía competencias profesionales en los campos de la cantería y la ingeniería– y se justifica por la necesidad de Sabogal de garantizar la bondad de su trabajo y de hacer frente a las responsabilidades civiles o criminales que pudieran derivarse de una ejecución defectuosa. Parece, pues, lógico interpretar que actuaban como avalistas del riojano ante el cliente, que era el consejo municipal de Tarazona.¹⁰¹

Es probable que entre 1579 y 1580 Francisco Guarrás volviera a trabajar para el III conde de Aranda, esta vez en la reedificación de sus casas zaragozanas, sitas en la calle de San Pablo, pues consta que en mayo de 1579 el artífice residía en Zaragoza¹⁰² y en julio de 1580 supervisó la instalación de un surtidor de piedra negra de Calatorao (Zaragoza) destinado al jardín de dicha vivienda.¹⁰³ Una última noticia de 1585, por la que sabemos contrató junto al organero Juan Puche el revestimiento con plomo de los chapiteles de dos torres para el ci-

97. A.H.P.T., Gabriel Maestro, notario de Torrellas, 1577, ff. 109-109 v. (Torrellas, 26-III-1577).

98. A.H.P.T., Francisco Planillo, 1578, ff. 31 v.-33 (Torrellas, 13-II-1578).

99. Jesús CRIADO MAINAR, *Las artes plásticas...*, ob. cit., p. 473. La publicación del contrato junto al estudio del edificio en Javier IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, «La iglesia parroquial de Santa María Magdalena de Los Fayos (Zaragoza). Estudio documental y artístico», *Turiaso*, XV (Tarazona, 1999-2000), pp. 25-65. El pago de los trabajos se efectuó con la asignación de las rentas de la primicia de la localidad durante tres años, a razón de 2.100 sueldos anuales, que Francisco Guarrás rearrendó el 22-I-1578 (A.H.P.T., Pedro Pérez, 1578, ff. 43-44 v.).

100. A.H.P.T., Martín Alonso, secretaría de 1575-1576, s. f. (Tarazona, 6-VII-1575).

101. El 1-V-1577 Francisco Guarrás y Juan Ferrero, jurados de Tórtoles, cancelaron la obligación que Juan de Sabogal, «fontanero», había adquirido de hacer una fuente en dicho barrio (A.H.P.T., Pedro Pérez, 1577, ff. 365 v.-366 v.).

102. El 27-V-1579 Francisco Guarrás, vecino de Tórtoles residente en Zaragoza, constituyó procurador a Francisco Cervero, mercader de Tórtoles, para que le representara en ciertos negocios vinculados a la testamentaría del difunto Jerónimo Guarrás (Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza [A.H.P.Z.], Lorenzo Bierge, 1579, ff. 587 v. y 592). En relación con ello véase también A.H.P.T., Jaime Bueno, 1579, ff. 306-309 (Tarazona, 9-VI-1579).

103. Ángel SAN VICENTE, *Monumentos diplomáticos...*, ob. cit., pp. 121-122, doc. n.º 12.

tado noble,¹⁰⁴ también pudiera guardar relación con esta fábrica.

Tampoco disponemos de evidencias documentales que vinculen explícitamente a Francisco con las obras de la iglesia de San Vicente mártir de Malón (Zaragoza), que en 1577 estaban bajo la responsabilidad de Martín de Arriba [figs. núms. 10-11]. Sabemos, en efecto, que para dicho año el maestro cascantino tenía recibidos 274 ducados y 3 reales por su trabajo en ella¹⁰⁵ y en 1580 intuía que lo ya realizado «bale de alcançe que ara mil ducados y mas».¹⁰⁶ No obstante, su contribución sería tasada en 1590 por Pedro Martínez, vecino de Magallón (Zaragoza), y Martín de Urquidi,¹⁰⁷ vecino de Tarazona, en 420 ducados, precisándose que había consistido en la ejecución de «quatrocientas varas de sillería»

104. Ángel SAN VICENTE, *Lucidario de Bellas Artes en Zaragoza: 1545-1599*, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1991, pp. 389-390, doc. n.º 306.

105. «Mas se allo deber para la obra que a sido tasada en la yglesia de Malon que tiene recibido el dicho Martin de Ribas en dineros y peones y escombros de la dicha yglesia dozientos y setenta y quatro ducados y tres reales» (A.M.Td., Diego Conchillos, notario de Cascante, 1577, f. 187 v.) (Cascante, 27-VIII-1577). Véase M.^a Josefa TARIFA CASTILLA, *La arquitectura religiosa del siglo XVI...*, ob. cit., p. 91 y p. 125, nota n.º 19; p. 264 y p. 279, nota n.º 19.

106. Manifestación efectuada con motivo del reparto de los bienes comunes que compartiera con la difunta Catalina de Pamplona, su primera mujer, entre los hijos del matrimonio poco antes de contraer nuevas nupcias con Catalina Sanz (A.M.Td., Diego Conchillos, notario de Cascante, 1580, ff. 378-380, espec. f. 378 v.) (Cascante, 20-VII-1580).

107. En el acta notarial se consignó Martín de Urtubi, pero ha de tratarse de Martín de Urquidi, un cantero ampliamente documentado por esos años en la sede episcopal.

–doc. n.º 9–. Tal y como expresaba en 1585 Miguel de Mendoza, la aportación de Arriba consistió en la confección del «cimientto y planta de la iglesia».¹⁰⁸

Esta declaración ayuda a interpretar una serie de noticias de mayo de 1585, por las que el concejo de Malón reconocía estar obligado a Francisco Guarrás en sendas comandas por valor de 800 y 26.400 sueldos que, según detalla la contracarta anexa, los regidores municipales de la localidad le irían satisfaciendo de acuerdo a un calendario pactado que llegaba hasta el 1 de septiembre de 1594.¹⁰⁹ No obstante, ya en junio el artífice vendió las comandas al mercader turiasonense Pedro Ximénez con lo que, sin duda, aceleraría su liquidación a cambio de una comisión que, como es lógico, la escritura no menciona.¹¹⁰

Estos documentos permiten concluir que Francisco Guarrás se responsabilizó con toda certeza de levantar la iglesia¹¹¹

108. «A la octava dixo que este testigo sabe que Martin de Arriba es onbre que entiende bien en las obras que aze y toma a su cargo, y las aze a todo provecho sin gastar mas de lo necessario. Y lo sabe porque le ha visto azer muchas obras, assi de casas como de iglesias. Y en especial hizo el cimientto y planta de la iglesia de Malon, y por ella se a parecido y parece la hizo muy bien y muy fixa, y conforme al arte» (A.M.Td., Martín de Azcona, notario de Cascante, 1585, f. 362) (Cascante, 7-VIII-1585).

109. A.H.P.T., Pedro Pérez, 1585, ff. 149 v.-157 v. (Tarazona, 3-V-1585). La escritura de contracarta en ff. 158 v.-160 v.

110. En el texto figura, no obstante, como precio de venta 27.200 sueldos, equivalentes a la suma de las dos comandas (*ibidem*, ff. 215 v.-217 v.) (Tarazona, 14-VI-1585).

111. De lo que ya se hace eco a partir de algunos de estos datos el estudio de Javier IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, «Tradición y modernidad...», ob. cit., p. 185.



12. Malón. Iglesia parroquial de San Vicente mártir, interior. Francisco Guarrás (atribuido), hacia 1580-1585. Foto Carlos Becerril.



13. Malón. Iglesia parroquial de San Vicente mártir, bóveda de la capilla mayor. Francisco Guarrás (atribuido), hacia 1580-1585. Foto Carlos Becerril.

[figs. núms. 12-13], confeccionada en tapial, ladrillo y aljez sobre la cimentación de piedra picada que previamente había dispuesto Martín de Arriba. Dado que la fuente notarial establece una estimación económica exacta y sujeta a un calendario de pagos, cabe suponer que para esa fecha, mayo de 1585, la obra estuviera ya concluida y tasada. Esta interpretación cuenta con un sólido apoyo en la decoración figurada de aljez que lucen los arranques de la bóveda, de características próximas –si bien algo más simple– a la de la iglesia de Los Fayos y en la que, por tanto, podemos plantear la participación del escultor Bernal del Fuego, que hizo testamento a finales de 1584 y falleció antes del 14 de enero de 1585.¹¹²

Tampoco faltan en los primeros años ochenta noticias que refieran otros negocios económicos de nuestro albañil. Así en 1581 Pedro Madrino, vecino de Vierlas, reconocía una comanda de 1.000 sueldos a favor de Francisco Guarrás.¹¹³ Ese mismo año traspasó junto a su mujer una pieza de tierra en Vierlas a Tristán Begallen, vecino de esa localidad, por 160 sueldos,¹¹⁴ y unas casas en Tórtoles a Jerónimo Ferrero por 1.400 sueldos.¹¹⁵ Desconocemos la naturaleza de la obligación que mantenía en 1582 con el infanzón zaragozano Alonso Rodríguez, a

quien adeudaba una abultada comanda de 11.600 sueldos.¹¹⁶ Por último, en 1583 el albañil y su mujer vendieron a Juan de Llamas mayor un corral en Tórtoles por precio de 500 sueldos.¹¹⁷

Uno de los cometidos más relevantes a los que Francisco Guarrás hizo frente en los años ochenta fue la edificación del complejo franciscano de San Julián de Toledo en Ágreda, materializado entre 1584 y 1587. Consta, en efecto, que el 26 de agosto de 1583 el obispo Juan de Redín (1577-1584) cedió al concejo castellano la propiedad de este templo, sito extramuros de la población y al que tradicionalmente se presupone un origen altomedieval, en el que en palabras del prelado aún se veían «muchos cuerpos de santos martires en sepulturas de piedra con cruces en ellas, los cuales padecieron martirio viniendo huyendo de la ciudad de Caragoca del reyno de Aragon al tiempo que fue martirizada Santa Engracia con los innumerables martires en tiempos de Daçiano».¹¹⁸

En esa misma fecha, los munícipes delegaban en los regidores Francisco Castejón y Juan Díez de Fuenmayor la aceptación de la donación y el 10 de

112. Jesús CRIADO MAINAR, *Las artes plásticas...*, ob. cit., pp. 470-474 [datos biográficos] y pp. 846-848, doc. n.º 111 [testamento].

113. A.H.P.T., Fernando de Burgos, 1581, ff. 50-50 v. (Tarazona, 27-I-1581). Documento cancelado al margen a 11-III-1584.

114. *Ibidem*, ff. 85-86 (Tarazona, 9-II-1581).

115. *Ibidem*, ff. 89 v.-90 (Tórtoles, 9-II-1581). A continuación el comprador manifestó adeudar 900 sueldos a los vendedores (*ibidem*, ff. 90 v.-91), cancelados el 28-II-1582.

116. A.H.P.T., Pedro Pérez, 1582, ff. 129 v.-130 v. (Tarazona, 27-III-1582).

117. A.H.P.T., Fernando de Burgos, 1583, ff. 69-70 (Tórtoles, 6-III-1583).

118. A.H.P.T., Pedro Pérez, 1583, ff. 375-380 (Tarazona, 26-VIII-1583). El documento es conocido desde antiguo a partir de la copia conservada en Archivo Municipal de Ágreda [A.M.Á.], cód. 1.0.3, leg. n.º 709. Lo citan, entre otros autores, José HERNÁNDEZ, *Historia de Ágreda*, Tarazona, 1914, p. 50, que no hemos podido consultar.

Deseamos expresar nuestra gratitud a M.ª Ángeles Alonso, encargada de dicho fondo documental, por las facilidades y ayuda ofrecidas en su consulta.

septiembre tomaron posesión. Pasadas unas semanas, el 12 de noviembre, el regimiento nombró representantes «para que puedan atender en hazer la dicha fabrica y dar tracas della, y poner administrador y sobrestante...».¹¹⁹

El enclave, por entonces casi arruinado, había alojado en fecha anterior un cenobio de clarisas. No tenemos información pormenorizada de las obras, que según refiere una crónica conservada en el archivo de las concepcionistas de Ágreda arrancaron el 1 de mayo de 1584 con la ceremonia de colocación de la primera piedra por fray Francisco de Covarrubias, primer guardián de la casa,¹²⁰ y estaban ultimadas para el 12 de septiembre de 1587, cuando el concejo hizo entrega del complejo a la comunidad. Según aclara la capitulación rubricada cuando los frailes ingresaron en la clausura,¹²¹ fue el ayuntamiento quien sufragó la fábrica con la ayuda de varios particulares

...desde sus principios y cimientos una casa de quatro quartos con sus claustros alto y bajo, y con sus çeldas y enfermeria, ordinaçion, refitorio y capitulo, y otros aposentos y ofiçinas neçessarias, conjuntamente con la di-

119. A.M.Á., cód. 1.2.1., signat. 366 (4), Libro de acuerdos del ayuntamiento (1580-1589), s. f. (Ágreda, 26-VIII, 10-IX y 12-XI-1583).

120. La noticia procede de un manuscrito del archivo de las concepcionistas fechado en 1633 y dedicado a la fundación del cenobio femenino que también incluye datos sobre San Julián. Véase Manuel PEÑA GARCÍA, *El convento de San Julián de la Arena*, en «Cuadernos Agredanos», 1, Burgos, Imprenta Monte Carmelo, 2002, p. 124.

121. El original y un traslado de 1771 en A.M.Á., cód. 1.0.3., leg. n.º 709. Hay transcripción parcial en Manuel PEÑA GARCÍA, *El convento de San Julián...*, ob. cit., pp. 146-150.

cha yglessia de Sanct Julian. Y assimismo por estar como estauan las dos naves colaterales de la dicha yglessia a el tiempo que fue echa la dicha donaçion la una caida y undida y la otra para se caer y undir, la dicha uilla de Agreda a buelto a edificar y redificar, y a edificado y redificado, la dicha yglessia y dos naves de ella, y el coro y el campanario, para el dicho fin y efecto de haçer fundar y tener cassa y monesterio de frayles descalços recoletos...

Un acuerdo municipal de noviembre de 1584 da cuenta de que por entonces se acometía la reconstrucción de la iglesia para lo que se disponía del apoyo económico de Sancho Méndez de Salazar, contador mayor de Su Majestad, en particular para rehacer la capilla mayor;¹²² sin embargo, meses después se decidió aplicar esta limosna a otras partes del templo cuya reconstrucción era más urgente y en las que don Sancho podría colocar sus armas con igual comodidad.¹²³ A pesar de ello, fue inevitable recurrir a la cuestación de limosnas para hacer frente a los gastos.¹²⁴

Como los trabajos se dilataban más de lo previsto, el 25 de enero de 1586 el regimiento firmó un concierto con Francisco Guarrás para concluir la fábrica de San Julián a tasación en el plazo de seis meses –doc. n.º 5–, sin que la escritura llegue a precisar ni lo ya realizado ni lo

122. A.M.Á., cód. 1.2.1., signat. 366 (4), Libro de acuerdos del ayuntamiento (1580-1589), s. f. (Ágreda, 10-XI-1584). Las actas municipales reiteran en diferentes oportunidades la generosa implicación de este servidor regio en la fábrica conventual; así, en especial, en *ibidem*, s. f. (Ágreda, 29-VII-1589).

123. *Ibidem* (Ágreda, 15-VI-1585).

124. *Ibidem* (Ágreda, 17-XI-1584 y 5-IX-1585).

pendiente de hacer. Éste es, además, el primer documento que vincula al alarife con la empresa, por lo que no sabemos si substituyó en ese momento a otro profesional o, como parece más probable, llevaba trabajando allí desde el principio. Tampoco esta vez el plazo se cumplió, pues cuando el 24 de enero de 1587 tomó ciertos trabajos de «obra de yeso» en la cárcel de las casas de la villa –doc. n.º 6– se siguió titulando «maestro de obras que tiene la fabrica de San Julian». En todo caso, en esa fecha la edificación del cenobio se aproximaba a su fin y se acordó enajenar unos hortales anexos que no eran necesarios.¹²⁵

El 4 de julio de 1587 los munícipes recibieron al padre guardián para pactar los detalles de la inminente instalación de la comunidad en la nueva casa, que ya se encontraba «en estado de poder pasarse a ella», pues era necesario redactar la escritura de cesión y ver en qué lugares se ponían escudos de la villa.¹²⁶ Finalmente, el 12 de septiembre de 1587 el ayuntamiento delegó en Juan Francisco de Soria y Francisco de Castejón para que le representaran en el acto formal de traspaso del edificio.¹²⁷

La tasación del complejo tuvo lugar meses después. Consta, en efecto, que el 29 de mayo de 1588 Francisco Guarrás designó a su criado Lorenzo Toledo para que le representara en la visura de «las fabricas del monesterio de Sanct Julian de la dicha villa de Agreda y la fabrica de las casas de la villa de la dicha villa de Agreda» –doc. n.º 7–. Otras noticias lo corroboran precisando que fue

Domingo de Azcue quien actuó como veedor de parte del alarife.¹²⁸

Un acuerdo municipal del 1 de julio de 1588, refiere que en ese momento se debían unos 500 ducados al maestro por su trabajo en el convento.¹²⁹ Casi un año después, en marzo de 1589, se acordó pagarle 4.000 reales «a cuenta de lo que se le debe de la obra de San Julian» y se decidió tasar «la obra de la dicha carzel [de las casas de la villa]»¹³⁰ consistente en la ejecución de ciertas labores de ladrillo y aljez. La estima tuvo lugar en octubre, actuando en representación de los encargantes Juan de Bidaurreta, albañil de Cervera del Río Alhama (La Rioja), y por parte del maestro Juan Vela, que asignaron al trabajo un valor de 1.066 reales.¹³¹

El 3 de febrero de 1590 se acordó zanjar la deuda contraída con el albañil de Tórtoles «con leña de los montes de Baldehierro»¹³² que éste traspasó días después al mercader turiasonense Pedro Ortiz de Ochandiano y que, a su

128. «Mas me deve Francisco Guarrax, vezino de Tortoles, doze ducados por seys dias que me e ocupado por el en Agreda en tasar por su parte las obras que alli tenia hechas». También se indica que «me debe Lorenzo [Toledo], criado del dicho Guarrax, veynte cinco reales por un catorzeno que le envie por ruego suyo a Tortoles» (A.M.Td., Martín de Azcona, notario de Cascante, 1588, ff. 308-313 v., espec. f. 309 v.) (Cascante, 21-VII-1588).

129. A.M.Á., cód. 1.2.1., signat. 366 (4), Libro de acuerdos del ayuntamiento (1580-1589), s. f. (Ágreda, 1-VII-1588).

130. *Ibidem*, s. f. (Ágreda, 18-III-1589).

131. *Ibidem*, s. f. (Ágreda, 15-X-1589).

132. *Ibidem*, s. f. (Ágreda, 3-II-1590). El 27-III-1590 se ordenaba amojonar la parcela de monte asignada a Guarrás (*ibidem*, s. f.).

125. *Ibidem* (Ágreda, 24-I-1587).

126. *Ibidem* (Ágreda, 4-VII-1587).

127. *Ibidem* (Ágreda, 12-IX-1587).

vez, le pagaría en mineral de hierro.¹³³ Mientras tanto habían surgido diferencias entre Francisco Guarrás y Lorenzo Toledo que les obligaron a nombrar árbitros para dirimir las al mercader Francisco Matarraz, a Miguel Aelco –antiguo aprendiz de Guarrás– y al labrador Jerónimo Crespo.¹³⁴ Finalmente, en octubre de ese mismo año Lorenzo Toledo y Miguel Aelco, en su nombre y en el de Francisco Guarrás reconocieron que se adeudaban 600 reales a Miguel Sánchez, fustero de Ágreda, por cierta madera que había suministrado a la obra, y se comprometieron a satisfacerlos con cargo a los 1.000 reales que aún no había abonado el regimiento de la localidad.¹³⁵

El único vestigio del cenobio minorita es la ermita de Nuestra Señora de los Mártires, actual capilla del cementerio municipal, citada ya en la escritura de cesión a favor de las autoridades municipales de 1583 y en cuya fábrica no se intervendría hasta algunos años después. Sabemos, en efecto, que en 1595 el concejo acordaba otorgar una limosna de

100 reales con dicho propósito tras reconocer que «[la ermita], por [e]star tan arruinada y peligrosa de caherse, se a buelto y buelve a rehedificar, y esta echa parte de la dicha obra con las limosnas que se an cogido y allegado entre los vecinos desta villa, lo qual no a bastado ny a sido suficiente para acabarse y poner en el estado que conbiene».¹³⁶

Como venía siendo habitual, nuestro hombre compaginó durante estos años sus responsabilidades en el campo de la albañilería con otros cometidos de índole diversa. Así, en el año 1585 se encargó de traer a Tarazona setenta y cinco sacas de lana negra para Antón Navarro, procedentes de Lumbreas, localidad riojana enclavada en la zona de Los Cameros, que le entregarían Antón Sanz Villanueva y Lucas Márquez.¹³⁷ Dos años después, en 1587, mosén Miguel de Añón, beneficiado de la Seo de Tarazona, le vendió una serie de propiedades por 5.000 sueldos; el hecho de que a continuación Guarrás y su yerno Francisco Vélez menor se obligaran al clérigo en una comanda de 3.000 sueldos parece indicar que, en realidad, los destinatarios de la compra eran el citado Vélez y Francisca Guarrás, ya que la operación se sufragó en varios plazos.¹³⁸

133. A.H.P.T., Juan Sánchez, 1590-1592, ff. 107 v.-111 (Tarazona, 19-III-1590). Al día siguiente Pedro Ortiz de Ochandiano y sus consortes se obligaron en una carta de comanda al albañil por importe de 12.000 sueldos (*ibidem*, ff. 111-112). El 18-I-1591 Francisco Guarrás reconoció haber recibido hasta ese momento 8.428 sueldos en los que se incluían las sumas que Pedro Ortiz había satisfecho en su nombre a Miguel Aelco y Lorenzo Toledo (*ibidem*, ff. 41 v.-42).

Los acuerdos fueron cancelados al margen de las escrituras a 22-V-1594 por Francisca Murchante, viuda de Francisco Guarrás, y Francisca Guarrás, hija del matrimonio y heredera universal del difunto.

134. *Ibidem*, ff. 126-127 (Tórtoles, 26-III-1590).

135. A.H.P.T., Pedro Pérez de Álaba, 1590, ff. 492 v.-494 (Tarazona, 30-X-1590).

136. A.M.Á., cód. 1.2.1., signat. 366 (5), Libro de acuerdos del ayuntamiento (1589-1605), f. 132 (Ágreda, 10-IX-1595). Noticia citada por Manuel PEÑA GARCÍA, *Historia y arte de Ágreda. Compendio*, Burgos, Monte Carmelo, 2004, p. 84.

137. A.H.P.T., Fernando de Burgos, 1585, ff. 424-425 (Tarazona, 16-VI-1585).

138. A.H.P.T., Pedro Pérez, 1587, ff. 91-92 v., 92 v.-93 v. y 93 v.-94 (Tarazona, 1-III-1587). El 8-V-1588 mosén Miguel recibía 1.800 sueldos (A.H.P.T., Fernando de Burgos, 1588, ff. 195-195 v.).

Varias noticias de 1587 y 1589 ponen a nuestro albañil en relación con la contratación y visura de las obras del coro de la parroquia de la Asunción de Cascante y los primeros intentos de elevar su campanario. El proyecto del coro salió a subasta en abril de 1587 y aunque el de Tórtoles presentó una postura¹³⁹ el encargo se remató en Miguel de Múxica, que lo acometería junto a Pedro de Verges menor. La obra estaba lista para junio de 1589, cuando Francisco Guarrás y Juan de Eraso procedieron a su tasación;¹⁴⁰ tres meses después retornaría a Cascante para actuar como perito junto a Miguel de Múxica y Pedro de Verges menor de un estribo que Martín de Arriba había construido en la iglesia de Nuestra Señora de la Victoria.¹⁴¹

También estuvo involucrado en la contratación del campanario del templo

139. «E luego en siguiente, a beinte y quatro de agosto de mil quinientos ochenta y siete años, ante los señores don Juan Ruyz, racionero de Santa Maria de Cascante, y Julian Ximenez de Cascante, regidores y primicieros de la dicha villa, paresçio Francisco de Guarrás, obrero de villa, vezino de Tórtoles, e dixo que con las condiciones toma a hazer la dicha obra por trecientos y cinquenta ducados, con diez ducados que los dichos señores primicieros le an ofrescido de dones, los quales admitieron» (A.M.Td., Martín de Azcona, notario de Cascante, 1587, ff. 402-402 v.). Véase M.^a Josefa TARIFA CASTILLA, *La arquitectura religiosa del siglo XVI...*, ob. cit., p. 372, y p. 397, notas núms. 82 y 84.

140. A.M.Td., Martín de Azcona, notario de Cascante, 1589, ff. 244-245 (Cascante, 3-VI-1589). Véase M.^a Josefa TARIFA CASTILLA, *La arquitectura religiosa del siglo XVI...*, ob. cit., p. 372, y p. 397, notas núms. 82 y 84.

141. A.M.Td., Diego Conchillos, notario de Cascante, 1589, ff. 354-355 v. (Cascante, 29-IX-1589). Véase M.^a Josefa TARIFA CASTILLA, *La arquitectura religiosa del siglo XVI...*, ob. cit., p. 113, y p. 131, nota n.º 290.

parroquial, de nuevo junto a Martín de Arriba, pero su participación no debió pasar adelante.¹⁴² El de Tórtoles aprovechó una de sus constantes visitas a Cascante para reconocer en septiembre de 1588 y en compañía de Arriba las obras que Miguel de Múxica y Pedro de Verges hacían en las casas del concejo.¹⁴³

En octubre de 1589 pidió autorización al cabildo turiasonense para erigir una nueva capilla mayor anexa al cuerpo rectangular de la iglesia parroquial de la Anunciación de la Virgen de Tórtoles, antigua mezquita mudéjar de la localidad, a cambio de recibir permiso de sepultura para él y su familia en dicho espacio.¹⁴⁴ En primera instancia se le concedió lo solicitado pero, al parecer, surgieron dificultades¹⁴⁵ y no nos consta que el proyecto llegara a hacerse reali-

142. A.M.Td., Martín de Azcona, notario de Cascante, 1589, ff. 131-131 v. (Cascante, 16-IV-1589); y Gabriel Conchillos, notario de Cascante, 1588-1589, ff. 370-370 v. (Cascante, 16-IV-1589). Véase M.^a Josefa TARIFA CASTILLA, *La arquitectura religiosa del siglo XVI...*, ob. cit., p. 372, y p. 397, nota n.º 85.

143. A.M.Td., Martín de Azcona, 1587, ff. 209-209 v. (Cascante, 30-IX-1588). Sobre este monumento desaparecido véase Julio SEGURA MONEO, «Casa Consistorial de Cascante», en *Casas Consistoriales de Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1988, pp. 169-174, espec. pp. 170-171.

144. A.C.T., Actas capitulares, vol. III (1587-1605), f. 18 v. (Tarazona, 6-X-1589). La noticia se recoge en Begoña ARRÚE UGARTE (dir.), *Inventario artístico de Zaragoza y su provincia*, t. I, *Partido Judicial de Tarazona*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1991, p. 321, donde se pone erróneamente en relación con el actual templo parroquial, cuya construcción no principiaría hasta los años finales de la centuria.

145. El 2-III-1590 el cabildo designó delegados para que valoraran el modo en que el alarife quería materializar la empresa. Véase A.C.T., Actas capitulares, vol. III (1587-1605), f. 21 v.

dad. Más allá del resultado, la noticia pone de manifiesto la elevada posición social que alcanzó nuestro personaje, tanto más si se atiende a su ascendente islámico, lo que dificulta encontrar paralelos entre los que quizás el albañil converso y «caballero» zaragozano Juan de Lanuza sea el más cercano.¹⁴⁶

A finales de 1589 Francisco Guarrás y Francisco Vélez menor –como se recordará, su yerno– se obligaron en una abultada carta de comanda por importe de mil libras al turiasonense Tristán Muñoz de Pamplona, sin que conozcamos las razones del negocio.¹⁴⁷ Meses después nuestro artífice concertaba una nueva comanda, esta vez de 5.000 sueldos y en beneficio del médico Francisco Casenate.¹⁴⁸

El 2 de abril de 1590 contrató la construcción del coro alto de la iglesia cisterciense de Nuestra Señora de Fitero (Navarra), una amplia fábrica que ocupa los dos últimos tramos de la iglesia conventual formada por otras tantas bóvedas vaídas de perfil muy rebajado que constituyen su último encargo conocido. Las partes acordaron que tras su conclusión el trabajo sería reconocido por dos maestros y en caso de desacuerdo acatarían lo que estipulara Juan de Nates

146. Carmen GÓMEZ URDÁÑEZ, «Mosén Juan de Lanuza: caballero, alarife y morisco zaragozano», *Actas del III Simposio Internacional de Mudéjarismo*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1986, pp. 261-267.

147. A.H.P.T., Pedro Pérez 1589, ff. 363-363 v. (Tarazona, 27-XI-1589). Documento cancelado al margen a 31-III-1590.

148. A.H.P.T., Juan Sánchez, 1590-1592, ff. 72 v.-73 (Tarazona, 1-III-1590). Familiar, con toda seguridad de «micer Luys Casenate», a quien Francisco Guarrás dejó un legado testamentario de 1.000 sueldos.

Naveda, «albañil de cantería» asistente al acto en calidad de testigo –doc. n.º 8– que la víspera había asumido la elevación de la panda del sobreclaustro adyacente al templo.¹⁴⁹ Cuando en junio de ese mismo año se ajustó con Rolan Moys la confección del nuevo retablo mayor del templo, el abad fray Marcos Villalba dispuso que el alarife tortolano se encargara de preparar el asiento para su colocación,¹⁵⁰ si bien no sabemos si esto se llevó a efecto.¹⁵¹

En septiembre de 1590 Francisco Guarrás se obligaba en compañía de Pedro Arandino, vecino de Tórtoles, a Miguel de Funes, ciudadano de Borja, en 3.000 sueldos.¹⁵² Todavía en febrero de 1591 compraba unas casas en Tórtoles al labrador Francisco el Royo y su mujer, María Castejón, por 3.000 sueldos.¹⁵³

La más tardía noticia sobre su actividad profesional lo sitúa en Zaragoza en mayo de 1591, cuando figura como

149. Ricardo FERNÁNDEZ GRACIA, *El monasterio de Fitero. Arte y arquitectura*, en *Panorama*, 24, Pamplona, 1997, p. 30 [coro] y p. 35 [sobreclaustro]; M.^a Josefa TARIFA CASTILLA, *La arquitectura religiosa del siglo XVI...*, ob. cit., pp. 425-426 [coro] y pp. 437-438 [sobreclaustro].

150. José R. CASTRO, *Cuadernos de arte navarro. A) Pintura*, Pamplona, Institución «Príncipe de Viana», 1944, pp. 113-118, doc. II.

151. Un documento del 29-VI-1591 da cuenta de que por entonces Rolan Moys dirigía en Fitero la instalación del retablo, pero no consta la presencia de Francisco Guarrás. Véase Ricardo FERNÁNDEZ GRACIA, «Aportaciones a la obra de Rolan Moys en Fitero», *Actas del II Coloquio de Arte Aragonés*, en *Seminario de Arte Aragonés*, XXIV (Zaragoza, 1981), p. 62.

152. A.H.P.T., Jaime Bueno, 1590, s. f. (Tarazona, 22-IX-1590).

153. A.H.P.T., Pedro Pérez de Álaba, 1591, ff. 106-106 v. (Tarazona, 19-II-1591).

supervisor de los trabajos de demolición del Estudio General previos a la erección del nuevo edificio universitario que costeó el obispo de Tarazona Pedro Cebuna (1585-1597), antiguo prior de la iglesia metropolitana.¹⁵⁴ Meses después, encontrándose enfermo, dictó sus últimas voluntades en la capital aragonesa por las que dejó heredera universal de sus bienes a su hija Francisca Guarrás y usufructuaria a su mujer, Francisca Murchante; además, en caso de que su deceso se produjera en Zaragoza, disponía el traslado de sus restos a Tórtolas –doc. n.º 10–. Consta que ya había fallecido para el 8 de junio de 1592.¹⁵⁵

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1544, agosto, 19

Novallas

El alcalde, los jurados y los primicieros de Novallas (Zaragoza) capitulan con Juan Guarax, obrero de villa, vecino de Ablitas (Navarra) las obras a realizar en la iglesia parroquial de dicha localidad. En pago de las mismas los comitentes le consignan las rentas de la primicia de los años 1545 a 1557, que se estiman a razón de 385 sueldos por cada año.

A.H.P.T., Sebastián Salcedo, 1544, ff. 220 v.-224 v.

[*Al margen:* Concordia].

Eadem die. In loco de Noballas.

En presencia de mi, Sabastian Salzedo, notario, y de los testimonios nombrados

154. Ángel SAN VICENTE, *Monumentos diplomáticos...*, ob. cit., pp. 210-212, doc. n.º 50.

155. Cuando Francisca Murchante y Francisca Guarrás otorgaron un primer documento en nombre del difunto. Véase A.H.P.T., Pedro Pérez, 1592, ff. 414 v.-416.

comparecieron y fueron personalmente constituidos los magnificos Joan de Funes, alcalde del dicho lugar, Miguel Martinez, Diego Montero, jurados del dicho lugar, Francisco Rexoles e Francisco Rabaniel, promicieros del dicho lugar, de la una parte, y maestre Joan Guarax, obrero de villa, vezino del lugar de Ablitas, de la parte otra. Los quales conformes dixeron que cerqua la obra de la yglesia del dicho lugar de Noballas havia sido fecha y concertada una capitulacion et concordia, que por tanto, queriendo aquella asin debia de dizir, que daban la dicha capitulacion en poder de mi, dicho [notario], la dicha capitulacion y concordia. La qual es la infrascripta y siguiente.

Capitulacion y concordia fecha y firmada entre los magnificos Joan de Funes, alcayde del lugar de Noballas, Miguel Martinez, Diego Montero, jurados del dicho lugar, y Francisco Rexoles e Francisco Rabaniel, promicieros de la promicia del dicho lugar, de la una parte, et maestre Joan Guarax, obrero de villa, vezino del lugar de Ablitas, de la otra parte, en et cerqua la obra que se ha de hazer en la yglesia del dicho lugar de Noballas.

Et primo es concordado entre las dichas partes que el dicho maestre Joan [*tachado:* Beros] [*añadido entre líneas:* Guarax] haya de hazer dos cruzeros en la dicha yglesia de Noballas con un estado mas alto que la dicha capilla, los quales hayan de tener el primero y que hara junto a la capilla nueve llaves y el dencima el coro de cinco llaves, y esto de aljez y rejola. Los quales han de quedar luzidos y cortado[s de] piedra y pinzellados, como esta la capilla, asi los dichos cruzeros como todas las paredes de la [*tachado:* capilla] yglesia.

Item es concordado que el dicho maestro, que tanto quanto el segundo cruzero que estara fecho azia la puerta de la yglesia fuere de largo y ancho haya de hazer debaxo el dicho cruzero un coro, el qual este de alto

al suelo de la yglesia de treze palmos o como le pareciere. El qual coro haya de tener el suelo de bobeda y el antepecho labrado al romano, y de aljez y rejola.

Item es condicion que el dicho maestro haya de hazer en el mesmo coro un caracol o [e]scalera para subir al campanar, el qual sera de aljez y rejola, y estajar, que el que biere en las camaras no pueda subir a dicho campanar, y hazer otra [e]scalera para subir a las camaras y quitar la que esta dentro en la iglesia.

Item que el dicho maestro en un pilar donde mejor les pareciere en la dicha yglesia haya de hazer un pulpito de aljez y rejola, labrado al romano, con su [e]scalera y caracol.

Item es condicion que el dicho maestro en la dicha yglesia detras del [*tachado*: coro haya de] altar haya de hazer una sacristia y si sera menester retraher para adelante el altar a fin que la sacristia sea algo grande. La qual sacristia tenga su puerta cerrada.

Item que el dicho maestro haya de hazer el portal de la dicha yglesia de aljez y rejola, labrado de moldura de la parte de fuera.

Item que el dicho maestro sea obligado en la parte que esta de cara cierco en la dicha iglesia de hechar tres respaldos de rejola y aljez, como esta con el concertado. Los quales tengan el altura necesaria para conservacion de la obra.

Item que el dicho maestro a la parte que a todos parecera en la dicha yglesia haya de hazer una / o / de aljez, labrada con sus lazos.

Item que el dicho maestro haya de hazer en la dicha yglesia sus [e]scaños de fusta para asentarse y quitar todos los bancos que estan en la dicha yglesia.

Item es concordado que el dicho maestro haya de començar la dicha obra desde

el primero dia de Nuestra Señora del mes de setiembre del año primero venidero contado del nascimiento de nuestro Señor Ihesu Christo mil quinientos quarenta y cinco en adelante y dar acabada la dicha obra para el dia y fiesta de nuestra Señora de setiembre del año mil quinientos y cinquenta.

Item es concordado que para en solucion y paga de la dicha obra que el dicho maestro ha de hazer, los dichos alcalde, jurados y promicieros, en nombre y voz del dicho concello, dan, asignan y consignan al dicho [*tachado*: p] maestro en solucion y paga de la dicha obra la promicia y fructos premiciales que se habran y cogeran en el dicho lugar y terminos de aquel, tasados en quantitat de trezientos y ochenta y cinco sueldos jaqueses por cada un año. Los quales fructos y reditos promiciales, el dicho maestro reciba y cobre juntamente con Joan de Cortes, vezino de Ablitas, su fiador, por tiempo de treze años, los queles comencaran a correr y seran los fructos que caheran y se debran desde el año de quarenta y cinco en adelante y feneceran por el año de cinquenta y siete inclusive.

Item es condicion que si dentro el dicho tiempo de los treze años que el dicho maestro y su fiador cobraran los fructos de la dicha promicia la dicha iglesia habra menester gastar cosa alguna para el culto dibino, el dicho maestro y su fiador sean obligados de vistraher todo lo necesario, y dichos alcayde, y jurados y promicieros que son o seran le tomen en cuento lo que habran vistrahydo constando de la verdat.

Item es condicion que si la dicha obra que el dicho maestro hara en la dicha yglesia no valdra tanto quanto valdran los fructos que ha de recibir de la dicha promicia dentro los dichos treze años, que en tal caso el dicho maestro y su fianca hayan de responder y respondan del ar[r]endamiento que sobrara de los dichos treze años a los promicieros que seran de quatro en quatro meses cada un año, los quales comiencen

a correr del primero dia del mes de mayo [añadido entre líneas: del dicho año de mil quinientos quarenta y cinco] en adelante, pagando por cada un tercio de cada un año ciento y veinte y ocho sueldos y quatro dineros. En si la dicha obra montara mas que valdran el arrendamiento de los dichos treze años, contando por cada un año trezientos y ochenta y cinco sueldos, que en tal caso los dichos alcayde, jurados [y] promicieros que son o seran del dicho pueblo sean tenidos y obligados darle la dicha promicia por el mesmo precio tanto quanto valdra mas la obra que lo que recibido habra. La qual hobra quiere[n] las dichas partes que fecha que sera dentro los seis años, por las dichas partes sean nombrados dos maestros obreiros de villa, abiles y suficientes, uno por cada una de las partes, los quales maestros mediante juramento tasen la dicha obra y declaren que es lo que el dicho maestro debe recibir por aquella. Y si los dichos maestros no se concertaran, en tal caso quisieron que el oficial eclesiastico de Tarazona nombre otro y que [se] haya de estar a la tasacion de aquel concordando con uno de los otros nombrados por las partes, y aquellas el dicho pueblo haya de pagar.

Et asi dada y librada la dicha capitulacion y concordia por las dichas partes en poder de mi, dicho notario, y por mi ad aquellas leyda y publicada, las dichas partes aquella hobieron por leyda, et cetera. Et con esto dixeron que firmaban et firmaron todas y cada unas cosas en la dicha capitulacion contenidas iuxta sus conciencias, et cetera, pronunciaron aquellas las dichas partes tener y complir, et cetera, a lo qual tener y complir obligaron sus personas y todos sus bienes, et cetera. Et el dicho Joan Guarax dio por fianca et principal tenedor y complidor de todo lo contenido en la dicha capitulacion, et cetera, al honorable Joan de Corte[s], fustero, vezino del dicho lugar de Ablitas, qui presente era; el qual Juan de Cortes, qui presente era, tal fianca y principal tenedor y complidor se constituyo, et

cetera, dius obligacion de de su persona y todos sus bienes, et cetera. Fiat large cum juramento, et renunciacione et submisionem in dictum et aliis necessariis, et cetera.

Testes los dichos Joan Catalan y Francisco Aznarez, habitantes en Noballas.

[Suscripciones autógrafas: Yo, Joan de Funes, alcayde, atorgo lo sobredicho y me firmo por los jurados y promicieros, que no sabian escribir.

Yo Juhan Catalan, me firmo por testigo y por dichos Juhan G[u]aras y Juhan de Cortes que no sabian escribir.

Yo, Françisco Aznarez, soy testiguo].

2

1554, mayo, 2

Ablitas

Juan de Cortes, vecino de Ablitas, capitula con mase Juan Guarrás, obrero de villa vecino de Tórtolas, la realización de una capilla [dedicada a San Antón] en la iglesia parroquial de Santa María Magdalena de Ablitas, por precio de 65 ducados.

A.M.Td., Sebastián Quesada, notario de Ablitas, 1553-1554, ff. 78-80.

– Citado por M.^a Josefa TARIFA CASTILLA, *La arquitectura religiosa del siglo XVI...*, ob. cit., p. 404, y p. 419, nota n.º 23.

[*En el encabezamiento: Obligacion e yguala de la capilla de Juan de Cortes, vezino de Ablitas*].

In Dei nomine. Amen.

Sepan quantos las presentes veran e oyran como en la villa de Ablitas, a los dos dias del mes de mayo del año del Señor de mil y quinientos y cinquenta y quatro, en presencia de mi, notario, y testigos ynffrascriptos, se concertaron, conbinieron e ygualaron Juan de Cortes, vezino de la dicha vi-

lla de Ablitas, y mase Juan Guarras, vezino del lugar de Tortoles del reino de Aragon, obrero de billa, para hazer una capilla en la yglessia parrochial de Ablitas, de la forma siguiente.

Que Juan de Cortes se obliga de dar y pagar sesenta y cinco ducados de oro viejos a mase Juan Guarras por hazer la dicha capilla desd[e] el principio y fundamento asta el remate y cabo d[e] ella, conforme a la traça que esta en poder de mi, el notario ynffrascripto. Y el dicho mase Juan toma ha labrar y obrar y fabricar la dicha capilla desd[e] el principio de abrir cimientos asta todo el remate d[e] ella, conforme a la dicha traça y condiciones abaxo expressadas por la suma de los dichos sesenta y cinco ducados pagaderos de la forma siguiente.

Primeramente que el dicho Juan de Cortes a de dar y pagar al dicho mase Juan Guarras el dia que comencare la obra de la dicha capilla diez ducados de la dicha moneda. Y otros diez ducados el dia que estubieren echados los cimientos. Y otros diez ducados el dia que estubiere echada y acabada la puerta de la capilla para la yglesia. Y otros diez ducados el dia que echare la buelta y cubierta de arriba. Y acabada de altar y poyos y luzida, puesta en forma y segun la bisiten dos maestros, y bisitada conforme a la traca y dada por fixa, firme y segura pagara el dicho Juan de Cortes beinte y cinco ducados de oro viejos de pago.

Y el dicho mase Juan Guarras se obligo con su persona y bienes muebles y raizes, abidos y por aber en todo lugar, de hazer y acabar la dicha obra conforme a la dicha traca, buena y muy firme y segura, para los dias y fiestas de pascuas de Nabidad primeras vinientes que se contaran en el año del Señor de mil quinientos y cinquenta y cinco, sin mas dilacion ni alargamiento alguno.

La largaria a de tener la dicha capilla veinte y quatro pies, y treze pies de ancha, y tan alta como la capilla de Pedro de Lorcas.

Y los cimientos tan hondos como para su seguridad fuere nescesaria, y echos de pie[d] ra [y] yesso. Y toda la demas obra de ladrillo y yesso. Y con arco y portal para la capilla en manera que de seguridad a la dicha yglessia, con dos arcos, uno encima de otro, de doze pies de ancha y gueca. Y que el dicho maesso por el dicho precio sea obligado a poner todos los materiales de yesso, piedra, ladrillo, teja y fusta, y lo demas nescessario, y enladrillar el suelo della, y sacar el esconbro della. Y con sus estribos. Y el respaldo mayor de ladrillo y medio, el otro de un ladrillo.

[*Cláusulas de escatocolo. Cláusulas de fianza (por Juan Guarrás, Juan Nabarra de Ochagabia, vecino de Ablitas). Consignación de dos testigos (Miguel de Litago y Amador López, vecinos de Ablitas)*]

[*Suscripciones autógrafas: Amador Lopez.*]

Passo ante mi Sebastian Quessada, notario].

3

1560, febrero, 23

Tarazona

Pedro Carnicer, mercader, vecino de Tarazona, procurador de Francisco Mayorga, criado del obispo de Tarazona, capitula con Juan Guarax y Francisco Guarax, obreros de villa, hermanos y vecinos de Tórtoles, unas obras en las casas de Francisco Mayorga, estimadas en 4.500 sueldos.

A.H.P.T., Sebastián Salcedo, 1560, ff. 84-85.

[*En el encabezamiento: Capitulacion*].

Capitulacion de lo que han de hazer Joan Goarrax y su hermano Francisco Goarrax en la hobra de la cassa de Francisco Mayorga, conforme a la dicha capitulacion.

Primeramente en el mirador una pared de medio ladrillo que tome asta llegar a la picante de pillar [*entre líneas: a pillar*] y quede su puerta.

Item un atajo para el palomar y enladrillar todos los veraniles de ladrillo o rejola toda y espalmados.

Item la delantera de hazia la calle de arriba abaxo çabullada y roïnada. Y las medallas de blanco y negro, cortadas y desfloradas, y en el ventan[al]je un berdugo por de fuera y por de dentro, quebradas las esquinas, y luzidos los pillares y antepecho hasta el sueldo del veranil.

Item en la sala de mas abaxo se a de atajar de antosta por do señalo Melchior, con sus coayrones y su puerta.

Item otro atajo de medio ladrillo a la parte de la coadra que vaya de pilar a pilar asta la puente, y su puerta para la requadra. Y asentar la puerta y ventana de la quadra, y la del corredor. Y hazer una chimenea en la quadra como esta señalada, a siete palmos de la pared del corredor.

Item asentar otra puerta y ventana en la sala de la parte del corredor.

Item asentar una puerta por la sala a la coadra hazia la calle.

Item despalmar y luzir desde arriba abaxo, y echar todos los suelos, ansi en los corredores como en lo demas.

Item hazer dos antostas en la coadra y requadra que sallen a la calle. Y asentar las puertas y ventanas. Y hazer una cornija en la delantera de la calle.

Item hazer un atajo en el corredor baxo.

Item en los pillares del co[r]redor de arriba un verdugo por dentro y fuera, y llano en medio. Y acabar toda la delantera de arriba abaxo que este muy vien.

Item despalmar y luzir la entrada, y enpedrarla a mi costa.

Item el recibidor despalmar y luzir, y echar suelo de yeso.

Item hazer la chimenea de la cozina, y despalmarla, y luzirla y enladrillarla. Y asentar una bentana que no sea miradera.

Item hazer las dos escaleras, la una encima de la otra.

Item abrir y asentar una puerta en el recibidor que salle a la quadrilla, luzir y acabar esta quadrilla.

Item hazer un caracol que suba desde el suelo baxo asta el corredor del suelo de la calle, y sus atajos de antosta a las dos partes.

Item cerrar todas las bentanas que se an de cerrar en el corredor, y espalmar y luzir el dicho corredor.

Item cerrar todas las ventanas que sean necessarias abaxo. Y an de estar de blanco y negro.

Item hazer una chimenea en la quadra del corredor baxo, y luzir, y espalmarla y acabarla toda como a de estar.

Item en la camara de dentro asentar una bentana y despalmar, y luzirla y acabarla. Y subir la antosta de la escalera baxa por la una parte, que quede centrada como una puerta. Y el suelo de yeso.

Item hazer la baxada para caballeriza y una escalera para baxar a las bodegas como a de estar y su antosta cerrada. La escalera de las bodegas el arco junto a la [*dos palabras ilegibles*] escalera cerrado a las dos partes de antosta y los suelos de yeso.

Item el otro pilar cerrarlo por las dos partes y dexar su puerta. Y el arco de la caballeriza cerrado con su ventana. Y dos antostas en el corredor baxo.

Item despalmar el entresuelo baxo y luzirlo, y asentar una puerta al corredor y otra al arco.

Item picar el suelo que ba a las bodegas [*varias palabras perdidas*] pieça.

Item espalmar el corredor baxo y acabar la necesaria.

[*El texto dispositivo continúa hasta el final de mano de Pedro Carnicer*].

Item toda la casa a de acabar eceto que queda a cargo de Mayorga las bodegas del açeite y del vino que vajan al corredor bajo, todas. Y la inudición gruessa en hel se la de[be] acer Mayorga a sus costas, dentro que de fuera y costados del corredor, todo lo que se pareçiere a de ser a costas del, asi dichas [*palabra ilegible*] del dicho corredor de abaxo. Y tambyen queda a cargo del dicho Mayorga que dos estanças quel tyene para bodegas de bul[I]ir se los acave el a sus costas, y se los pique si quer[r]a [*palabra ilegible*] y pasos por no saber su hentinçiva.

Item todos araros [*sic*] y ventanas de fusta se los a de dar el dicho Mayorga a sus costas y todo lo demas a costas de [los] Guaraxes el [a]sentar como an de estar.

Item si fusta huviere menester para azer algo de escaleras y otras cosas se les den. Con esto que cosas de manos de azerlos no sean a costas de Mayorga, sino a costa de los dichos Guaraxes.

Item es condicion que el dicho Pedro Carnicer a su nombre propio y como procurador del dicho Mayorga juntamente y de part [*palabra ilegible*] ofrece de dar pagar a los dichos Juan Guarax y Francisco Guarax quatro mil y quinientos sueldos jaqueses desta manera. Que al prencipio de la hobra mil sueldos, y otros mil sueldos como este todo acavado asta el suelo de la sala, y mil como este acavado asta el suelo de la calle, y la resta como sea toda acavada la hobra, segun dicho es. Y esto a cargo de los dichos mahesos, con esto que se acave la hobra por todo julio primero que vyene de mil quinientos y sesenta.

[*Protocolo y escatocolo. Consignación de dos testigos (Lucas Pérez, mercader, y Pedro Talabera menor, habitantes en Tarazona)*].

[*Suscripciones autógrafas: Yo, Pedro Carnicer, en mi nombre propio y como procurador del dicho Francisco Mayorga, hotorgo lo sobredicho.*

Yo, Juan Guaras, atorgo lo sobredicho.

Yo, Lucas Perez, me firmo por testigo y por el dicho Francisco Goarrax, dixo no sabia escrebir, a su ruego.

Yo Pedro Talabera menor, soy testigo].

4

1565, junio, 12

Tarazona

Agustín Berreta, vecino de Vierlas (Zaragoza), capitula con Juan Guarrás, obrero de villa, vecino de Tórtoles, la realización de ciertas obras en las casas que el primero tiene en Tórtoles, por precio de 2.000 sueldos.

A.H.P.T., Pedro Pérez, 1565, ff. 181-182.

Lo que yo, Juan Gua[ra]x, me hobligo de azer en la hora de la casa de Agostin Verete, vezino de Bierlas. Y la casa esta en Tortoles.

Primo poner en toda la casa un suhelo de bueltas de aljez. Y los maderos de la tierra que fueren menester pone[r]los a su costa del dicho Juan Gua[ra]x.

[*El texto dispositivo continúa con otra letra*].

Primo es condicion que [en] la entrada que se a de echar un suelo de bueltas. Y encima de la entrada, en la estancia pintada, se a de echar un suelo de bueltas llano. Y en el tejado de alcamia y tigillo. Y de la estancia pintada se a de luzir lo que no esta luzido, y el salido de hazia la placa. Y atajar y asentar su puerta, echar su suelo y sus vueltas.

Hazer en el suelo de la caballeriza, bolberlo en debido estado con sus pesebres. Y la parte del corral de tapia por donde s[e] estaba, con una puerta al corral.

Y encima de la caballeriza a de hazer dos estancias con una cheminea en donde mejor este al parecer de todos. Y sacar el agua d[e] alcamia y tiggillo. Y luzir las dos estancias y poner puertas [*entre líneas*: llanas] y ventanas en todas las estancias, tantas quantas antes estaban.

Item mas la cozina baxa de cabo la entrada e de hazer, y un suelo de bueltas ençima.

Mas en la estancia de ençima de la cozina tengo de sacar el agua y luzir y azer los alforis en los rincones que son tres. Y echar suelos de algez en el quarto de arriba, eçeto en el palomar.

Mas se tienen de hazer dos escaleras.

Item mas tengo de [a]segurar las paredes del muro que cae hazia el camino de Taraçona, de calçar o tapiar, como fuere seguro. Y esto susodicho todo a costas mias, digo de Joan Guarras.

Item el despojo es del dicho maestro. Y la a de dar limpia, y desembaraçada y acabada el dicho maestro a su costa, excepto las llaves, que dadonlas Agostin Berreta las ha de hazer asentar el maestro a su costa.

Item es condiçion que el dicho Agostin Berreta le a de dar dos mil sueldos en pago de la obra, y es desta manera. Que luego la primera paga a de ser beynte y çinco libras; y sacada el agua otras beynte y çinco; y acabada la obra lo demas, que son cinquenta libras, que sera fin de pago. Tengola de dar acabada por todo el mes de mayo de mil quinientos y sesenta y seis.

Echa la obra a de ser a conocimiento de maestros.

[*Protocolo y escatocolo. Juan de Guarrás otorga época de 500 sueldos. Consignación de dos testigos (Felipe Cervero y Amador Castejón, vecinos de Tórtoles)*].

[*Suscripciones autógrafas*: Yo, Juan Guaras, atorgo lo sobredicho.

Yo, Amador Castejon, testigo y firmo por Agostin Bereta y por el otro testigo a su ruego que dixeron no sabian escribir].

5

1586, enero, 25

Ágreda

El ayuntamiento de Ágreda (Soria) capitula con Francisco Guarrás, vecino de Tórtoles, las obras del convento de franciscanos observantes de San Julián de dicha localidad.

A.M.Á., Libro 366 (4), cód. 1.2.1, Libro de acuerdos del ayuntamiento (1580-1589), s. f.

[*Al margen*: Contrato con Guarras sobre la fabrica de Sant Julian]

Y estando ansi el dicho ayuntamiento los dichos señores regidores, procuradores y diputados, en nonbre de la dicha villa de Agreda, de la una parte, e Francisco Guarras, vezino del lugar de Tortoles del reino de Aragon por si, de la otra parte, dixeron que sobre lo que de yuso detraminaron [*sic*] son convenidos e concertados de hazer y hazen el concierto, e capitulacion e concordia, en la manera siguiente.

1. Lo primero que el dicho Francisco Guarras se encarga de azer toda la fabrica de yeso de la casa de señor Sant Julian a tasacion. Y darla echa por todo el mes de julio primero veniente d[e] este año de mill e quinientos e ochenta y seis.

2. Yten que el dicho Francisco Guarras a de dar prestados para los materiales de la fabrica ducientos escudos, los quales se le an de dar para el dia de Nabidad primero que viene del presente año de ochenta y seis.

3. Yten con condicion que los señores del regimiento se an de obligar a pagarle la can-

1587, enero, 24

Ágreda

tividad que tasaren de la dicha fabrica por dos personas, puestas una por cada parte, y si no se concordaren los dichos puedan nombrar un tercero. En dos tercios, el primero para la dicha fiesta de Navidad primera que viene con los dichos dos mill reales prestados e la otra mitad para [*palabra ilegible*] dicha Navidad en un año. Todo lo qual se entienda se le a de dar y pagar en la ciudad de Tarazona.

4. Yten que le ayan de dar todos los materiales necesarios puestos al pie de la obra, y el agua para el yeso en la obra.

5. Yten le an de dar todos los clavos e fusta para los andamios que fuere necesario de tal suerte que no aya de poner el dicho Francisco Guarras mas de las manos y herramientas.

6. Yten que para mitad de março aya de aver materiales en la obra para que pueda venir el dicho Francisco Guarras a principiarla dando los dichos dos mil reales a prestamo para este dia puedan el [*palabra ilegible*] proveidos los dichos materiales y que faltando en darlos el dicho Francisco Guarras o faltando en darle los dichos materiales no corra el tiempo en que se obliga a la dar echa. Los cuales dos mil reales dara para mitad de hebrero primero.

7. Yten el dicho Francisco Guarras toma de açer a su costa la obra de fusta de puertas y bentanas e lo demás necesario dandole la fusta para ello y de la tasacion perderá en lo que toca a la dicha fusta diez ducados y aguardara por la paga a los para ello dichos.

8. Yten que los tasadores no ayan de ser de Agreda ni de Tarazona ni Tortoles, y que no conformandose los dos tasadores puedan nombrar al tercero y que se pleyteara por lo que los dichos tasaren, sino que a ello se cumplira.

[*Siguen cláusulas de obligación y suscripciones autógrafas*].

El ayuntamiento de Ágreda capitula con Francisco Guarrás, maestro de obras que tiene la fabrica de San Julian, para que trabaje en la construcción de las casas de la villa y la cárcel en lo que fuere obra de yeso de que el dicho Francisco Guarras es oficial y maestro.

A.M.Á., Libro 366 (4), cód. 1.2.1, Libro de acuerdos del ayuntamiento (1580-1589), s. f.

Y estando en el dicho ayuntamiento los dichos licenciado Sora, y señor corregidor susodicho, y don Diego Ruiz Castejon, y Joan Francisco de Soria y don Martin Francisco de Castejon, regidores, dixeron que por quanto les fue cometido el hazer asunto y concierto con Francisco de Guarrax, maestro de obras que tiene la fabrica de San Julian, para que ansimesmo se encargue y tome a su cargo el hazer la fabrica de las casas de ayuntamiento y carcel en lo que fuere obra y edificio de yeso de que el dicho Francisco Guarrax es oficial y maestro. Y abiendolo tratado y comunicado con el dicho Francisco Guarrax para que ayan cunplido e fecho lo con el tratado y concertado, hizieron juntar ayuntamiento y estando presente dicho Francisco Guarrax trataron y concertaron con el lo siguiente.

Lo primero que esta dicha villa le da al dicho Francisco de Guarrax a hazer y fabricar la dicha casa en lo que toca a la obra de yelso y cal solamente para que el dicho Francisco Guarrax la aya de hazer a tasacion de dos personas, nombrada para cada una de las partes el suyo. Y si no se concertaren puedan nombrar un tercero en caso de discordia. Y para la dicha fabrica a de poner esta villa el yelso, [*palabra ilegible*], ladrillo y todos los demas materiales que sean necesarios, excepto los oficiales, y peones y agua, que an de ser a cargo de dicho Francisco de Guarras, y las herramientas necesarias, que tocan a Francisco.

Yten que aya de dar acavada la obra dandole los dichos materiales hasta el dia de San Miguel de setiembre del año de ochenta y ocho. Y si por falta de materiales no se pudiere acavar para aquel dia se aya de tasar lo hecho con que despues aya de ser obligado acavar lo que faltare.

Yten quanto a la paga de lo que montare y valiere la dicha obra se le an de dar y pagar por todo el mes de abril primero dos mill reales y ansi consecutivamente cada un año al dicho plazo otros dos mill reales asta que se acabe de pagar todo lo que se tasare y valiere la dicha obra.

Yten por quanto para la obra y fabrica de San Julian el dicho Francisco de Guarras presto dozientos ducados los quales se le avian de pagar para la Navidad proxima pasada con mas la mytad del precio en que fuere tasada la dicha obra y por hazer buena obra a esta villa el dicho Francisco Guarras aguarda a esta villa por todo el preçio en que fuere tasada la dicha obra hasta el dia de San Juan de junyo del año de ochenta y ocho con condicion que al dicho Francisco de Guarras se le ayan de dar los dozientos ducados que presto para el mes de abril primero vinyente.

[*Siguen cláusulas de obligación y suscripciones autógrafas*].

7

1588, mayo, 29

Tarazona

Francisco Guarrás, obrero de villa, vecino de Tórtoles, constituye procurador a Lorenzo de Toledo, su criado, para que le represente en el nombramiento de tasadores de las fábricas que ha hecho por comisión del concejo de Ágreda (Soria) en el convento de San Julián y en las casas de la villa de dicha localidad.

A.H.P.T., Francisco Planillo, 1588-1589, ff. 67 v.-68 v.

[*Al margen: Procura*].

Die vigesimo nono mensis maii, anno MDLXXXVIII°. Tirasone.

Yo, Francisco Guarrax, obrero de villa, vezino del lugar de Tortoles, varrio de la ciudad de Tarazona, de grado y de mi cierta sciencia, otorguo y conozco que doy y otorguo todo mi poder cumplido, libre, llenero y bastante, segun que yo lo he y tengo, y mejor y mas cumplidamente lo puedo y devo dar y otorgar, y de drecho mas puede y debe valer, a vos, Lorenço de Toledo, mi criado, habitante en el dicho lugar de Tortoles, que estais presente y aceptante, [e]specialmente y expressa para que por mi [y] en mi nombre podais nombrar y nombreis iuxta tenor y forma de la capitulacion hecha, capitulada y pactada entre mi, dicho constituyente, de una parte, y el regimiento de la villa de Agreda, de la otra, en y acerca de las fabricas del monesterio de Sanct Julian de la dicha villa de Agreda y la fabrica de las casas de la villa de la dicha villa de Agreda, nombrar y nombre una, dos o mas personas peritas y entendidas en el arte de albañiles siquiere obreros de villa, para que juntamente con las personas que el dicho regimiento nombrare puedan ver y reconocer las dichas fabricas mediante juramento, o en otra manera, [si] estan hechas y acabadas conforme a la dicha capitulacion y concordia entre mi y dicho regimiento, segun dicho es, hecha. Y para que si necesario fuere las dichas fabricas puedan tasar y estimar lo que justamente valieren de fabricar y labrar [*entre líneas: conforme a los que acerca dellos se tiene*]. A las quales personas que asi nombrare podais vos, el dicho mi procurador, darle y atribuirle todo aquel poder necesario y que yo les podria dar siendo presente para hazer la dicha visura y tasacion de las dichas fabricas [*tachado: si estan hechas y acabadas asi y como lo deben estar*] [*palabra ilegible entre líneas*] conforme a la dicha capitulacion y concordia. E las tasacion e visura que dichas personas haran, e la declaracion e declaraciones que acerca

dello hicieren, podais vos, el dicho mi procurador, si os parecera loar y aceptar, e dar por buena.

Otrosi para que podais pasar y paseis, rematar y remateis, con el dicho regimiento todas y qualesquiere quantas de data y recepta que acerca de dichas fabricas entre mi y el ay y haber puede. E lo que por ellas alcancare recibais e cobreis, et cetera, y deis cartas de pago. Y hazer qualesquiere autos de nominacion y loacion. Large, et cetera.

Testigos Joan Muñoz, calcetero, y Joan Asensio, fustero, habitantes en Taraçona.

[*Suscripciones autógrafas*: Yo, Francisco Guaras.

Yo, Juan Muñoz, soi testigo de lo sobre-dicho y me firmo por el otro testigo a su ruego, que dixo no sabia escribir].

8

1590, abril, 2

Fitero

Fray Marcos de Villalba, abad del monasterio de Nuestra Señora de Fitero (Navarra), y fray Miguel de Bea, fabriquero del mismo, capitulan con Francisco Guarrás, albañil de Tórtoles, la edificación de un coro en alto a los pies de la iglesia del cenobio cuyo precio se establecerá a tasación.

A.M.Td., Miguel de Urquizu y Uterga, notario de Fitero, 1590, ff. 148-149 v.

[*En el encabezamiento*: Contrato de obra entre el convento y Francisco Guarrax. *Protocolo inicial. Texto*].

Que el dicho señor abad y fabriquero dan a hazer al dicho Francisco Guarrax, albañil, un coro en la dicha yglesia con dos capillas de albañileria, conforme a una traza que queda en poder del señor abad firmada de las partes. Y el dicho coro se a de hazer arrimado a los pies de la yglesia y a de ser de ancho y largo conforme a las dos capillas de piedra. Y a de llebar dos arcos de pilar a pilar

de asta y media de ladrillo, y los entrepaños vistos de [*tachado*: una] [*añadido entre líneas*: media] asta [*añadido entre líneas*: salvo los arcos]. El qual dicho coro lo a de començar al otro dia de pasqua de Resurreccion primera veniente y lo a de dar acavado para el ultimo dia del mes de julio d[e] este presente año de noventa. Y si no lo acabare para el dicho dia, el dicho señor abad y fabriquero puedan traer ofiçiales dondequiera que los hallaren, a costa del dicho Guarrax. Y si el dicho Guarrax asistiere en la obra siempre y no la pudiere acabar asistiendo para el dicho dia la aya de acabar sin que le puedan traer otros ofiçiales.

Ittem que la fabrica del dicho conbento aya de dar al dicho Francisco Guarrax todos los materiales nescesarios para fabricar el dicho coro, exçepto clavos, que estos los a de conprar el dicho Guarrax. El qual no tenga que traer mas que las herramientas a su ofiçio tocantes y los dichos clavos.

Ittem que acabado de hazer el dicho coro las dichas partes ayan de nonbrar dos ofiçiales que vean y atasen el dicho coro. Y si los dichos ofiçiales no se conçertaren, desde luego anbas las dichas partes de conformidad nonbraran por terçero a Joan de Nates Nabeda, albañil [*añadido entre líneas*: de canteria], y con la declaracion que qualquiere de los ofiçiales hiziere con el terçero haga declaracion y tasacion. La qual prometieron de guardar y no se reclamar al albedrio de buen baron ni otro drecho que baler pueda.

Itten que el precio del dicho coro se aya de pagar de la dicha fabrica d[e] esta manera. Trenta ducados luego en prinçipiando a hazer la dicha obra. Y en estando çerrada la una capilla para prinçipiar la otra se le ayan de dar otros trenta ducados. Y acabadas de çerrar las dichas capillas para el luçirlas se le ayan de dar otros veynte ducados. Y lo restante [*tachado*: despues] asta acabar de pagar el dicho coro se le pagara dos meses

despues que fuere acavado y tasado el dicho coro.

[*Cláusulas de escatocolo. Cláusulas de fianza (por Francisco Guarrás, Juan Navarro Sarasa, vecino de Alfaro). Consignación de testigos (Pedro Gomez Calderon, alcaide de Fitero, y Juan Nates de Naveda, residente en Fitero)*].

[*Suscripciones autógrafas*: El maestro fray Marcos de Villalva, abbad de Nuestra Señora de Fitero.

Frai Miguel de Vea.

Yo, Francisco Guarras.

Juan Nabarro Sarasa.

Pedro Gomez Calderon, testigo.

Passo ante mi, Miguel de Uterga, escribano].

9

1590, octubre, 19

Cascante

Pedro Martínez, habitante en Magallón, y Martín de Urtubi [sic], habitante en Tarazona, ambos canteros, estiman el valor que debe asignarse al trabajo que Martín de Arriba puso en la cimentación de la parroquia de San Vicente mártir de Malón (Zaragoza).

A.M.Td., Diego Conchillos, 1590, doc. s. f. incluido entre los ff. 11 y 12.

– Citado por M.^a Josefa TARIFA CASTILLA, *La arquitectura religiosa del siglo XVI...*, ob. cit., p. 91, y p. 125, nota n.º 20.

Dezimos nosotros, Pedro Martinez y mase Martin de Urtubi, canteros, avitantes en la villa de Magallon y ciudad de Tarazona del reino de Aragon y allados al presente en la villa de Cascante de Navarra, que nosotros avemos sido llamados por Jeronimo Aloy Selma, alcayde del lugar de Malon por el ilustre señor don Pedro de Coloma y Calbillo, señor del dicho lugar, y por Martin

de Arriva, vezino de la villa de Cascante de Navarra, para ber y tasar lo que bale mas la obra de la yglesia del lugar de Malon que dicho Arriva hizo por estar hecha a silleria que si estuviera de manposteria, que la hizo el dicho Arriva y pretende le fue de agravio quando aquella se tasso por haverse tasado como manposteria, havindose de tasar por silleria.

Y asi dezimos que aviendonos ynformado por parte del dicho señor don Pedro, el dicho su alcayde, y reçevido juramento en forma por una [*tachado*: ynstruyçion y carta del dicho señor don Pedro que para ello ymbio y escrivio] [*añadido entre líneas*: sentencia de tasacion echa por mase Martin Menaria, vezino de Caragoza, y Francisco Çumista, vezino de Cerbera], y ynformado nos tambien por el dicho Martin de Arriva abemos estado en persona, y visto y midido la obra de silleria, y allamos ay quatrozientas varas de silleria, ante mas que menos. Y visto el lugar y parte donde esta la pedrera y el coste de arrancar la piedra, carretearla y ponerla labrada a picon, allamos vale la dicha obra de silleria quatrozientos y veynte escudos.

Y por quanto aquella el dicho Arriva la havia de hazer de manposteria, tassamos que si la hiziera de manposteria valia çiento y çinquenta y nueve escudos y treze sueldos, y estos quitados y rebatidos.

De lo qual bale mas la obra siendo de silleria, como lo es, que si fuera de manposteria dozientos y sesenta escudos y siete sueldos jasqueses.

Y estos allamos, so cargo del juramento qu[e] el dicho alcayde nos rezivio, le fueron de agravio al dicho Martin de Arriva en tasarle la dicha obra por manposteria y no por silleria. Y d[e] esto daremos razon por menor siempre que necesario fuere.

Y para que conste al dicho señor don Pedro de nuestra declarazion, lo asenteis

bos, el notario ynfraescripto, para que conste dondequiere.

Ed yo, el notario abaxo escrito, de ruego de los susodichos lo reporte en la villa de Cascante, viernes a dezinuebe de octubre de mil y quinientos y noventa años. Siendo a ello testigos Joan Martinez de Yrisarri, y Pedro Sanz y Luis Capata, vecinos de la dicha villa, los quales firmamos por los dichos declarantes que dixeron no saver escribir. No daña el ynterlinio que dize por una sentençia de tasacion echa por mase Martin Menaria, vezino de Çaragoca, y Francisco Çumista, vezino de Çerbera con el testado debaxo dello.

[*Suscripciones autógrafas*: Yo Luys Capata, soy testigo de lo sobredicho.

Yo, Juan Martinez de Ylisare soy testigo de los sobredicho.

Yo, Pedro Sanz, soy testigo de lo sobredicho.

Passo ante mi, Diego Conchillos].

10

1591, setiembre, 11

Zaragoza

Francisco Guarrax, obrero de villa, natural y vecino de Tórtoles, aldea de Tarazona, estando enfermo ordena testamento.

A.H.P.Z., Juan Martín Sánchez del Castellar, 1591, ff. 838 v.-842 v.

[*Al margen*: Testamento. Extracto].

En el nombre de Dios nuestro Señor y de la humilde Virgen Maria, madre suya.

Como la humana fragilidad muchas vezes con el pensamiento de la muerte turbada minosprudencia para alcançar en las cossas hazederas y sea saludable remedio a cada uno disponer y ordenar de sus bienes y hacienda en tanto que el juyzio de la razon

le alumbra, por tanto, sea manifiesto a todos que yo, Francisco Guarrax, obrero de villa, natural y vezino del lugar de Tortoles, aldea de la ciudad de Tarazona, estando enfermo de mi persona de grabe enfermedad de la qual estoy para morir, empero por gracia de nuestro Señor Dios en mi buen seso y entero juyzio, firme memoria y palabra manifiesta, queriendo prevenir al dia de mi fin por ordinacion testamentaria, porque despues que yo fuere muerto sobre la succession en mis bienes quistion alguna no pueda ser sucitada, movida ni intentada, siguiendo el dicho del sancto profeta que dixo disponi domui tuae qui a forsam eras moriris, revocando ante todas cossas, cesando y annullando, segun que por este casso revoco y annullo todos y qualesquier testamentos, codecillos y otras ultimas voluntades por mi de mis bienes antes de agora hechos y ordinados, de nuevo hago y ordeno este mi ultimo testamento, ordinacion y disposicion de todos mis bienes, en la forma y manera infraescripta y siguiente.

Primeramente encomiendo mi anima a nuestro Señor Dios, criador y redemptor de aquella, del qual suplico por los meritos de su sacratissima pasion quiera collocar con sus sanctos en la gloria.

Item quiero, ordeno y mando [*tachado*: simie] siempre y quando que Dios nuestro Señor ordenare que yo deba morir mi cuerpo sea llebado y enterrado en el cimiterio de la iglesia parrochial del dicho lugar de Tortoles.

Item quiero, ordeno y mando que el dia que yo muriere se gasten en sufragios por mi alma en la yglesia parrochial de Sancta Maria Magdalena desta ciudad de Caragoca docientos sueldos jaqueses.

Item quiero, ordeno y mando que en la dicha yglesia parrochial del dicho lugar de Tortoles me sea hecha mi defunzion, novena y cabodaño, para lo qual hazer y cumplir se tome y gaste de mis bienes y hazienda la can-

tividad que pareciere a mis executores avaxo nombrados.

Item quiero, ordeno y mando que por mi alma el dia que muriere y se digan y celebren en capillas privilegiadas de las yglesias desta ciudad nueve misas reçadas y otras tantas en la dicha iglesia parrochial del dicho lugar de Tortoles.

Item quiero, ordeno y mando que el dia que mi cuerpo llegare al dicho lugar se repartan mis executores entre los pobres del dicho lugar quatrocientos sueldos jaquesses.

Item quiero, ordeno y mando que durante el tiempo de diez años en cada un año de los dichos diez años se de almosna y caridad a los dichos pobres del dicho lugar de Tortoles çient sueldos jaquesses.

Item quiero, ordeno y mando sean pagados y satishechos todos mis tuertos e injurias aquellos y aquellas que con buena verdad se hallaran que yo estoy obligado a dar y pagar con albaranes, assi publicos como privados, como en otra qualquiere manera.

Item dexo por parte y drecho de legitima herençia a Francisca Gu[a]rrax, hija mia, y a qualesquiere hijos suyos y nietos mios, los quales quiero aqui haber y he por nombrados devidamente y como conviene, y a qualesquiere parientes y personas otras qualesquiere que parte y drecho de legitima herençia en los dichos mis bienes y hazienda puedan pretender y alcançar, a cada uno dellos y dellas cada çinco sueldos por bienes muebles y sendas arrobas de tierra en los montes comunes del dicho lugar de Tortoles por bienes sitios. Con lo qual quiero que se hayan de tener y tengan por contentos, satishechos y pagados, y que otra cossa no puedan pretender y alcançar mas de lo que por este mi testamento les fuere dexado.

Item dexo de graçia especial a Juan Gu[a]rrax, mi hermano, mil sueldos jaquesses.

Item dexo de gracia especial a miçer Luys Casanate, domiciliado en esta ciudad de Caragoca, mil sueldos jaquesses.

Item dexo de graçia especial a Francisco Ximenez toda la herramienta que tengo y se allara en la ciudad de Çaragoça.

Item hechas, satishechas y cumplidas todas las cossas por mi de la parte de arriba ordenadas, de todos los demas bienes mios, assi muebles como sitios, en donde quiere havidos y por haber, de los quales este mi ultimo testamento no he hecho mençion, los quales cada uno y qualquiere dellos quiero aqui haber y he por nombrados, especificados, [*una palabra ilegible*], designados y confrontados, bien assi como si los bienes muebles por sus propios nombres, generos y espeçies y los sitios por una, dos o mas confrontaciones de uno en uno et alias debidamente y como conviene lo fuesen, dexo usufructuaria para durante su vida a Francisca Murchant, mi muy amada mujer. Y fenecido el dicho usufructo todos aquellos dexo de gracia especial y de aquellos heredera mi[a] universal hago e instituezco a la dicha Francisca Guarrax, mi hija, para hazer y disponer de aquellos a su propia voluntad como de bienes y cossa suya propia.

Item dexo y deputo tutores y curadores de los dichos mis nietos e hijos de la dicha Francisca Gu[a]rrax habidos arriba por nombrados, a Francisco Velez, vezino del dicho lugar, y a la dicha Francisca Guarrax, mi hija. A los quales doy y atribuezco todo aquel poder que a tutores y curadores testamentarios de fuero, drecho, observançia, usso y costumbre deste reyno de Aragon, o en otra qualquiere manera lo puedo dar y atribuyr.

Item dexo, nombro y deputo en executores deste mi ultimo testamento y exonadores de mi alma y conciencia al reverendo mosen Juan Redes, vicario del dicho lugar de Tortoles, Geronimo Domit, vezino del dicho lugar de Tortoles, y a los dichos Fran-

cisca Murchant, mi muger, y Juan Guarrax, mi hermano; a los quales juntos o a la mayor parte de aquellos, y en casso que estubieren en pariedad quiero que se este a la parte en donde estara la dicha mi muger. A los quales encomiendo mi alma y descargo de mi consciencia, y les doy todo aquel poder y facultad que executores testamentarios conforme a fuero, drecho, observancia, usso y costumbre deste reyno de Aragon o en otra [*tachado*: manera] qualquiere manera lo puedo dar y atribuyr.

Este es mi ultimo testamento, ultima voluntad, ordination y disposicion de todos mis bienes. El qual quiero que valga por drecho de testamento, y si por drecho de testamento no vale o puede valer que valga por drecho de codecillo o de qualquiere otra ultima voluntad que de fuero, drecho, observancia, usso y costumbre deste reyno de Aragon, o en otra qualquiere manera, puede y debe valer.

Testes Pedro Cabronero y Jayme de Lurbe, escribientes, habitantes en la ciudad de Caragoca.

[*Suscripciones autógrafas*: Yo, Jayme de Lurbe, soy testigo de lo sobredicho y firmo por el dicho testador, que por su indisposicion dixo que no podia escribir.

Yo, Pedro Cabronero, soy testigo de lo sobredicho].

11

1597, mayo, 11

Tarazona

Domingo de Agorria y Miguel de Barrionuevo, mayordomos de la cofradía de San José de Tarazona, junto con Juan Suor, Antonio Blavi y Pedro Fuertes, personas diputadas por dicha institución, capitulan con Francisco de Oxararte, albañil, vecino de Tarazona, la edificación de la capilla de la hermandad en el claustro de la catedral por precio de 1.740 sueldos.

A.H.P.Z., Juan Sánchez, 1597, ff. 191 v.-195.

[*Al margen*: Capitulacion. *Protocolo y escatocolo. Consignación de dos testigos (Domingo Lapuente, criado de Francisco Baylo, y Antonio de Anciso, labrador, habitantes de Tarazona)*].

Con las condiciones ynfascriptas y siguientes se [*tachado*: a de trancar] [*añadido entre líneas*: arrienda la fabrica de] la capilla de señor San Josef [*tachado*: el postrero dia de Pascua de Resurregçion que se contara a ocho días del mes de abril primero viniente deste año 1597 a la candela, al que mexor partido yçiere y mas barato, el segundo dia de Pasqua].

[*Añadido*: Et] primeramente es condiçion que sobre el çimiento que esta echado a de tapiar asta la altura que fuere menester y aquella aforrar de medio ladrillo por la parte de afuera echando las tapias que fuere neceçario en dicha tapia y paredes para que la obra este segura. Y al fin y remate de dicha pared a de açer su rafe de ladrillo y no de boca de texa.

Otrosi es condiçion que el arco de la entrada de la capilla que a d[e] estar en la pared de la caustra lo a de açer del ancho de dicha pared y de la gordeça que sea menester para que dicha obra este segura. Y aquel artesonado y con sus rosas baçiadas de aljez, de la manera que esta el de la capilla del doctor Serrano.

Otrosi es condiçion que el cruçero [*añadido entre líneas*: y lo demas] de dicha capilla a de ser conforme al de la capilla del doctor Serrano, sin que lleve cosa ninguna dorada. Y las rosas que se an de echar en las llaves an de ser baçiadas de alxez. Y el dicho cruçero y capilla a d[e] estar muy bien luçido y todo pinçelado, conforme a la dicha capilla [*añadido*: sin açulegos].

Otrosi es condiçion que la fusta del texado de dicha capilla, maderas y tablas ayan de ser de pino de Ebro de lei, y de la gordeça que

fuere menester para que dicho texado este seguro, firme y duradero. Y la texa que en el se echare que sea muy buena.

Otrosi es condiçion que en dicha capilla se aya de açer un altar y alrededor sus bancos de la manera que estan los de la capilla de Nuestra Señora del Rosario. Y enladrillar el suelo de dicha capilla y açer un armario para la lampara con su ventana y llabe.

Otrosi es condiçion que dentro el hueco de dicha capilla, desde un estribo que ay de la pared de la caustra asta la pared de la capilla del doctor Serrano, se aya de echar un tabique de medio ladrillo o antosta, de lo que mas conbiniere, y en el hueco que alli abra se a de açer una sacristia. Y aquella cubrir de bueltas con sus maderos boçellados de pino, y luçirla toda y açer un altar dentro.

Otrosi es condiçion que la dicha capilla y sacristia, y todo lo contenido en estas capitulaciones, lo aya de açer y dar acabado [*tachado*: la persona en quien se trancare] por todo el mes de setiembre primero biniente d[e] este presente año de mil quinientos y nobenta y siete. Y si para dicho tiempo no la acabare pierda del preçio della veinte libras jaquesas, las quales puedan quitar las personas obligadas.

Otrosi es condiçion que toda la dicha obra a d[e] estar muy perfectamente acabada y a bista de ofiçiales que lo entiendan, puestos por la confadria y nombrados y por parte del que ubiere echo dicha obra. Y todo aquello que dichos ofiçiales allaren no es-

tar conforme a lo capitulado y conforme al arte este obligado el dicho a repararlo a su costa.

[*Cláusula añadida entre líneas*: Ittem se le han de dar por dicha fabrica mil setezientos y quarenta sueldos jaqueses d[e] esta manera].

[*Tachado*: Otrosi es condiçion que las pagas de dicha obra an de ser en esta manera] la [*tachado*: mitad] terçera parte d[e] esta cantidad [*tachado*: en que fuere trançada dicha obra] se le dara a mitad del mes de mayo primero biniente y la otra terçera parte el dia que diere acabada dicha obra de la manera que esta dicho y la otra terçera parte, que sera fin de pago, de aquel dia en un año.

Otrosi es condiçion que para todo lo sobredicho aya de dar fiancas a contento y tambien para que repararan qualquiere daño que dentro tres años despues de acabada dicha obra sucedera en ella en raçon de no estar bien echa.

Otrosi es condiçion que [*tachado*: despues de trançada dicha capilla la persona en quien se ubiere trancado bea o aga ber a ofiçiales] el pilar que se a echado entre la puerta de la caustra y la que se a de açer para dicha capilla [*añadido entre líneas*: se bea] si esta con la siguridad que para dicha obra conbiene y el arte lo pide, porque si no estubiere asi [*tachado*: se adrecara] [*añadido entre líneas*: a de] bolber a açer de nuevo a costas de quien lo yço.